1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, actualmente la Agencia se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

De acuerdo con su decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades del orden nacional y territorial en las zonas rurales afectadas por el conflicto y priorizadas por el Gobierno nacional, mediante la ejecución de planes y proyectos orientados a la renovación territorial, con el propósito de promover su reactivación económica y social, fortalecer la institucionalidad e integrar de manera sostenible dichos territorios al desarrollo del país.

En desarrollo de su objeto institucional, la ART cumple un papel de articulación y coordinación de las intervenciones públicas orientadas a la transformación territorial, mediante la gestión de planes, programas, proyectos e iniciativas dirigidas al desarrollo económico y social de los territorios priorizados. Para ello, la Agencia articula acciones con entidades del orden nacional y territorial, así como con actores públicos, privados y comunitarios, con el propósito de contribuir a la materialización de inversiones y acciones que respondan a las necesidades y particularidades de los territorios.

En este marco, mediante el Decreto 893 de 2017, el Gobierno nacional creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como instrumentos de planificación y gestión destinados a implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas previstos en el marco de la Reforma Rural Integral y las demás medidas contempladas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Dicho decreto asignó a la Agencia de Renovación del Territorio la coordinación de los PDET, consolidando su responsabilidad institucional en la articulación de las intervenciones requeridas para la transformación de los territorios priorizados.

En desarrollo de estas competencias, la Agencia ha consolidado capacidades técnicas, operativas, administrativas e institucionales para la identificación, gestión, articulación, estructuración y seguimiento de proyectos e iniciativas de inversión, así como para la coordinación interinstitucional requerida para su ejecución. Estas capacidades han permitido a la ART desarrollar instrumentos y mecanismos de gestión orientados a canalizar recursos y esfuerzos de diferentes actores hacia proyectos de impacto territorial.

De manera particular, la Agencia ha desarrollado experiencia en la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, instrumento mediante el cual se articula la participación del sector privado en la financiación y ejecución de proyectos de inversión pública. En el marco de dicho mecanismo, la ART ha adquirido experiencia en la operación del Banco de Proyectos, la gestión y seguimiento de iniciativas y la articulación con entidades territoriales, entidades

sectoriales y contribuyentes, fortaleciendo sus capacidades para facilitar la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de inversión con impacto territorial.

Esta capacidad institucional ha sido reconocida expresamente por el Gobierno nacional en el Decreto 1389 de 2026, mediante el cual se establecieron disposiciones relacionadas con la modalidad especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción. En sus considerandos se reconoce que la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con capacidad técnica, operativa e institucional desarrollada para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, así como con experiencia en la operación del Banco de Proyectos, la gestión de iniciativas y la vinculación de contribuyentes.

En atención a dichas capacidades, el Decreto 1389 de 2026 contempla la participación de la Agencia en la administración del Banco de Proyectos de Obras por Impuestos para la Reconstrucción, como una medida de carácter expreso, excepcional y temporal, orientada a aprovechar las capacidades institucionales existentes y garantizar la implementación oportuna de la modalidad especial, evitando la creación de estructuras administrativas paralelas.

La participación de la ART en este ámbito se encuentra, por tanto, sustentada en capacidades institucionales previamente desarrolladas y en la experiencia acumulada en la gestión del mecanismo de Obras por Impuestos, particularmente en materia de administración y operación del Banco de Proyectos, gestión de iniciativas, articulación institucional y vinculación de contribuyentes. Lo anterior permite aprovechar una estructura institucional existente para apoyar la canalización de recursos y capacidades del sector privado hacia proyectos de inversión pública destinados a atender las necesidades de los territorios elegibles.

En materia de estructura institucional, el Decreto 1223 de 2020, mediante el cual se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio, establece en su artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad; así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, de conformidad con la normativa vigente.

A su vez, mediante la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020, se establecieron grupos internos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio. En particular, el artículo noveno dispuso la creación del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, al cual se asignaron, entre otras, funciones relacionadas con la programación, en coordinación con el Grupo de Contratación, de los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia, así como con la gestión y prestación de los servicios de aseo, cafetería, vigilancia, operador logístico y demás servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La estructura y presencia territorial de la ART responden a la naturaleza y alcance de su objeto institucional. La Agencia cuenta con una sede principal en Bogotá D.C. y una estructura territorial orientada a atender los territorios priorizados por el Gobierno nacional, particularmente los 170 municipios que integran las 16 subregiones PDET. Para el desarrollo de sus actividades, la

entidad dispone de sedes e inmuebles en los cuales se adelantan labores administrativas, técnicas y misionales necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.
En consecuencia, la Agencia de Renovación del Territorio dispone de una estructura institucional, capacidad técnica, operativa y administrativa y experiencia especializada en gestión territorial y en la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, que le permiten desarrollar las actividades y responsabilidades que le sean asignadas de manera expresa por el ordenamiento jurídico. En particular, la experiencia en la administración del Banco de Proyectos, la gestión de iniciativas, la articulación con entidades territoriales y sectoriales y la vinculación de contribuyentes constituye una capacidad institucional existente que puede ser aprovechada para la implementación de la modalidad especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción, en los términos y bajo el alcance temporal y excepcional previsto en el Decreto 1389 de 2026.

Lo anterior se desarrolla en el marco de las competencias legales y reglamentarias de la Agencia y de las funciones que le sean atribuidas de manera expresa por las disposiciones que regulen la modalidad especial, en coordinación con las demás entidades competentes y bajo los principios de articulación institucional, eficiencia administrativa, especialidad, coordinación y adecuada utilización de las capacidades existentes del Estado.
En este contexto, y considerando la estructura y cobertura territorial de la Entidad, se requiere contar con un servicio de mensajería y correspondencia que garantice la comunicación física con entidades públicas, privadas y ciudadanos. De igual forma, la Agencia debe adelantar trámites ante organismos del orden municipal, departamental y nacional, lo que genera un flujo permanente de correspondencia cuya recepción, distribución y entrega debe realizarse de manera oportuna, segura y certificada. La ausencia de este servicio impactaría negativamente el desarrollo de los procesos misionales y administrativos a cargo de la Entidad.

En atención a la naturaleza, objeto y alcance territorial de las funciones desarrolladas por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, resulta necesario garantizar de manera permanente, oportuna, segura y trazable la prestación de los servicios asociados a la recepción, recolección, transporte, distribución y entrega de documentos, correspondencia, elementos y demás envíos postales requeridos por la Entidad, tanto a nivel nacional como entre sus diferentes sedes y dependencias.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la ART desarrolla sus funciones mediante una estructura institucional con presencia territorial y requiere mantener una comunicación permanente con entidades del orden nacional y territorial, organismos de control, autoridades administrativas, entidades públicas, organizaciones, contribuyentes, usuarios externos y demás actores vinculados con el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. En este contexto, la adecuada gestión de la correspondencia constituye un componente necesario para asegurar la continuidad de los trámites, actuaciones y procesos institucionales, así como para garantizar que la información y documentación que soporta las actuaciones administrativas llegue de manera íntegra y oportuna a sus destinatarios.

De igual manera, resulta indispensable garantizar la recepción y entrega de las comunicaciones provenientes de usuarios externos, ciudadanos y entidades de los diferentes niveles de la administración pública, así como de los documentos generados por la propia Agencia que deban ser remitidos a destinatarios ubicados dentro o fuera de Bogotá D.C. y en las diferentes regiones del país. Esta actividad permite asegurar la oportunidad en la atención de solicitudes,

requerimientos, comunicaciones oficiales, actuaciones administrativas y demás asuntos que, por su naturaleza, requieran soporte físico, entrega directa o traslado entre sedes y terceros.

La prestación del servicio no se limita, por tanto, al traslado físico de documentos o elementos, sino que constituye un componente operativo de los procesos de **gestión y trámite documental**, en la medida en que permite materializar la recepción, distribución, entrega y seguimiento de las comunicaciones oficiales y de los documentos asociados a las actuaciones de la Entidad. La Ley 594 de 2000 establece que la gestión documental comprende las actividades administrativas y técnicas relacionadas con la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades desde su origen hasta su destino final, e incluye, dentro de los procesos archivísticos, la producción o recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística" – establece disposiciones específicas para el control de las comunicaciones oficiales. En particular, dispone que las entidades deben contar con mecanismos manuales o automatizados que permitan constatar la recepción de los documentos por los canales habilitados y realizar seguimiento a los tiempos de respuesta; asimismo, establece reglas para las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas, incluyendo su radicación, control y trazabilidad.

En este sentido, la recepción, transporte y entrega de la documentación institucional debe desarrollarse bajo condiciones que permitan preservar la integridad, seguridad, confidencialidad, oportunidad y trazabilidad de la información, de manera que pueda acreditarse su traslado y entrega cuando ello resulte necesario para efectos administrativos, jurídicos, contractuales, financieros, de control o de atención al ciudadano. Particularmente, el Acuerdo 001 de 2024 establece que las comunicaciones oficiales enviadas deben contar con un número consecutivo único de radicado de salida y dejar constancia de la fecha y hora de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir los términos establecidos por la ley.

De igual manera, las comunicaciones oficiales recibidas deben ser gestionadas y radicadas junto con sus respectivos anexos, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las disposiciones archivísticas aplicables. El mismo Acuerdo establece que las comunicaciones oficiales enviadas o recibidas y las peticiones presentadas por los ciudadanos deben incorporarse al expediente de la serie o subserie correspondiente, de conformidad con las Tablas de Retención Documental de la dependencia competente.

En consecuencia, la contratación del servicio requerido se encuentra directamente relacionada con la necesidad institucional de garantizar la adecuada circulación de la documentación que soporta las actuaciones de la Agencia y, por tanto, con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gestión documental, administración de archivos, atención de comunicaciones oficiales y conservación de la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

La ausencia o interrupción de este servicio podría generar riesgos asociados a retrasos en la recepción y entrega de comunicaciones, afectación de términos administrativos y legales, pérdida de oportunidad en la atención de requerimientos, dificultades para acreditar la entrega de documentos y afectaciones en la integridad y trazabilidad de los expedientes institucionales. Por

ello, la continuidad del servicio constituye una condición necesaria para asegurar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Agencia.

En este contexto, la contratación busca garantizar que la Agencia de Renovación del Territorio disponga de un servicio especializado que permita atender, de manera oportuna y confiable, las necesidades de mensajería y distribución documental que se generan desde su sede principal, sedes territoriales y demás puntos de operación, asegurando la articulación entre las diferentes dependencias y la interacción documental con las entidades, autoridades, usuarios y demás actores externos con los cuales la ART desarrolla sus funciones.

Por lo anterior, el servicio de mensajería y gestión de envíos postales constituye un servicio necesario para el funcionamiento institucional de la Agencia, en tanto contribuye directamente a garantizar la continuidad de sus actuaciones, la adecuada gestión y trámite de las comunicaciones oficiales, el cumplimiento de los términos aplicables y la observancia de los principios y disposiciones que rigen la función archivística y la gestión documental del Estado.

Por otra parte, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de conformidad con el Acta No. 30 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de febrero del mismo año, modificó su denominación social. Esta sociedad es el operador postal oficial de Colombia, en virtud del Contrato Estatal de Concesión No. 10 de 2004 suscrito con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, mediante el Decreto 4310 de 2005 se autorizó su creación y, a través del Decreto 2854 de 2006, el Gobierno nacional la designó como responsable de la prestación de los servicios postales en el país, subrogándose en los derechos, obligaciones y títulos habilitantes que anteriormente se encontraban en cabeza de ADPOSTAL.

Actualmente, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. es la única empresa autorizada para prestar el servicio de correo certificado a las entidades públicas bajo los parámetros legales vigentes. Adicionalmente, cuenta con una cobertura superior a 1.300 puntos de atención en todo el territorio nacional, lo que le permite llegar de manera directa a zonas que no son atendidas por otros operadores y evitar la intermediación o subcontratación que podría incrementar los costos del servicio.

En efecto, el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 dispone que: *"El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 223 de 2014 establece los servicios exclusivos a cargo del Operador Postal Oficial, entre los cuales se encuentra el servicio de correo certificado, entendido por la Unión Postal Universal como un servicio accesorio que ofrece garantías frente a riesgos de pérdida, expoliación o avería y que proporciona prueba tanto del depósito como de la entrega del envío postal.

En virtud de este marco normativo, la Agencia requiere la prestación de los servicios de recepción, admisión, curso, transporte y entrega de correspondencia y demás objetos postales, así como el traslado de elementos y bienes, incluidos paquetes, encomiendas y servicios de paquetería empresarial terrestre y aérea, o cualquier otro artículo de permitida circulación en el territorio nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad y trazabilidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

Así las cosas, en consideración a la reserva legal prevista en la Ley 1369 de 2009 y a la necesidad institucional de contar con servicios de correo certificado, se concluye que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. es la entidad que puede atender integralmente los requerimientos de la Agencia.

En atención a las necesidades identificadas y a la proyección de demanda del servicio, la Agencia de Renovación del Territorio – ART estableció como horizonte de prestación requerido el 31 de agosto de 2027, con el propósito de garantizar la continuidad operativa del servicio durante el periodo previsto y evitar interrupciones que puedan afectar el trámite oportuno de las comunicaciones oficiales, la gestión documental y el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad.

Actualmente, la prestación del servicio se encuentra soportada en el Contrato SG 0138 de 2025, cuya ejecución fue prevista inicialmente hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurriera primero, actualmente, el contrato atendió la demanda efectiva del servicio y a las actividades ejecutadas, como consecuencia de la ejecución de las actividades y de la demanda efectiva del servicio durante la vigencia contractual, los recursos financieros disponibles fueron agotados de manera anticipada, por lo cual el contrato finalizó el 15 de noviembre de 2026, debido al agotamiento de los recursos destinados para su ejecución.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen a la contratación persiste y que el servicio de correspondencia y paquetería resulta necesario para garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales de la Agencia, se requiere adelantar una nueva contratación que permita cubrir de manera oportuna el periodo comprendido entre la terminación del contrato vigente y el 31 de agosto de 2027, de acuerdo con las necesidades proyectadas por la Entidad.

Esta contratación se orienta a garantizar la continuidad de un servicio necesario para el funcionamiento institucional, prevenir interrupciones en la recepción, recolección, transporte, distribución y entrega de documentos y paquetes, y asegurar la atención oportuna de las comunicaciones dirigidas a usuarios, entidades públicas, organismos de control, autoridades y demás actores con los cuales la Agencia desarrolla sus funciones. Lo anterior, en observancia de los principios que rigen la función administrativa, particularmente los de eficacia, economía, celeridad y continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado, así como de las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y comunicaciones oficiales.

Para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender la prestación del servicio durante el periodo proyectado, la Entidad adelantó oportunamente las gestiones presupuestales correspondientes y solicitó la autorización de vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas mediante radicado No. 2-2026-076833 del 03 de noviembre de 2026. Esta autorización permite respaldar presupuestalmente la contratación proyectada y garantizar la continuidad del servicio durante las vigencias correspondientes, en concordancia con la planeación institucional y las necesidades previamente identificadas.

En este sentido, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada de la Agencia, cuya atención resulta indispensable para asegurar la continuidad de la operación institucional, garantizar el adecuado flujo de las comunicaciones y documentos y

evitar riesgos asociados a retrasos, interrupciones o afectaciones en el trámite de las actuaciones administrativas y misionales de la Entidad, por todo lo anterior, se requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., en su calidad de Operador Postal Oficial, para asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.*	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: _____	Contrato Interadministrativo:___X___
Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

La modalidad de selección del presente servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, literal C, numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera

deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. es una sociedad pública por acciones simplificada, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1.º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, su organización, funcionamiento y régimen jurídico aplicable a sus actos, contratos, servidores y relaciones con terceros corresponden a los previstos para las empresas industriales y comerciales del Estado. En consecuencia, desarrolla sus actividades con sujeción a las reglas del derecho privado.

El objeto social de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. comprende la prestación de servicios postales nacionales e internacionales, incluidos los servicios de correo, mensajería expresa y servicios postales de pago, entre otros.

Actualmente, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se encuentra subrogada en todos los títulos habilitantes y derechos relacionados con la prestación del servicio de correo que anteriormente se encontraban en cabeza de ADPOSTAL. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, es el único operador autorizado en Colombia para prestar servicios de correo a las entidades que integran las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Adicionalmente, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. cuenta con amplia cobertura de distribución en el territorio nacional, lo que le permite atender directamente zonas a las que otros operadores solamente acceden mediante esquemas de subcontratación, circunstancia que podría generar mayores costos en la prestación del servicio. No obstante, el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 dispone que: *"Los entes públicos, de acuerdo con las necesidades de su gestión, podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la ley de contratación que les rija"*.

Por su parte, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) fue creada mediante el Decreto 2366 de 2015 como una Agencia estatal de naturaleza especial, perteneciente al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. Actualmente, se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2647 de 2022 y en el artículo 14 de la Ley 2294 de 2023.

La ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto y priorizadas por el Gobierno nacional, mediante la ejecución de planes y proyectos de renovación territorial que permitan su reactivación económica y social, el fortalecimiento de su institucionalidad y su integración sostenible al desarrollo del país.

De acuerdo con lo expuesto, tanto la Agencia de Renovación del Territorio como SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. tienen la condición de entidades estatales, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, resulta jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo para atender las necesidades de la ART relacionadas con la prestación de servicios de correo y demás servicios postales nacionales.

El objeto contractual comprende, entre otras actividades, la recepción, admisión, curso, transporte y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes y demás artículos de permitida circulación requeridos por la Agencia.

En ese sentido, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa mediante contrato interadministrativo, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta disposición permite a las entidades estatales celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En el presente caso, las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar guardan relación directa con el objeto social, las competencias y la naturaleza de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., toda vez que corresponden a la prestación de servicios de correo y demás servicios postales nacionales.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 310 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto, durante la etapa de planeación del proceso de contratación las entidades estatales deben verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. En particular, esta última disposición señala: *"(...) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (...)".*

En cumplimiento de esta obligación, la ART verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano e identificó el Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Postales de Pago CCE-247-IAD-2020. Sin embargo, dicho instrumento está destinado a la dispersión de recursos por parte de las entidades estatales para el pago de subsidios y otras transferencias previstas en programas sociales, mediante pagos periódicos recurrentes o pagos únicos.

En consecuencia, el alcance del citado instrumento difiere de la necesidad de la ART, la cual está asociada a la prestación de servicios de correo, correspondencia, mensajería y paquetería. Por lo tanto, una vez realizada la correspondiente verificación, no se evidencia la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto social de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., así como la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad institucional, resulta procedente adelantar la contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

Prestar el servicio de correo y demás servicios postales, nacionales para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.

El servicio objeto de contratación se prestará en todo el territorio nacional, incluidas las veredas y demás lugares que determine la Entidad. Su prestación tendrá mayor regularidad entre Bogotá y las ciudades o municipios en los que la Entidad cuente con oficinas durante la ejecución del contrato. El servicio se realizará de conformidad con el estudio previo y con las condiciones de descripción, cobertura y tiempos de entrega establecidas en el portafolio de servicios aprobado por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. S., entre las cuales se encuentran las siguientes:

SEDES - REGIONALES ART	CIUDAD	DIRECCIÓN
SEDE PRINCIPAL	Bogotá D.C.	Carrera 7 # 32-24 Centro Empresarial San Martin - Torre Sur (pisos del 36 al 40)
BODEGA – ARCHIVO CENTRAL	Bogotá D.C.	Carrera 98 # 25G-10 Centro empresarial El Dorado Bodega 17
DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO	Bogotá D.C.	Carrera 7 # 26-20 Edificio Tequendama Piso 32
SEDE SUBREGIÓN ALTO PATIA – NORTE DEL CAUCA	Popayán	Calle 11 N # 8-25 Barrio Prados del Norte
SEDE SUBREGIÓN ARAUCA	Arauca	Calle 15 # 22-34 Barrio Santa Teresita
SEDE SUBREGIÓN BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	Medellín	Calle 49 B # 64 C - 35 Piso 1 Int. 106, 107, 108, 109, 110 y 111
SEDE SUBREGIÓN CATATUMBO	Cúcuta	Calle 16 # 1E-65 Barrio Caobos
SEDE SUBREGIÓN CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	Florencia	Carrera. 10 # 9-52 Barrio Cooperativa
SEDE SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE	Villavicencio	Carrera 39 # 26-16-18
SEDE SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA- SUR DE BOLÍVAR	Sincelejo	Calle 23 # 15-62 Sector Mochila
SEDE SUBREGIÓN PACIFICO MEDIO	Buenaventura	CALLE 1 # 2A-27 Local 101 Edificio Banco de Bogotá.
SEDE SUBREGIÓN PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	Tumaco	Carrera 4 A No. 7-29 Barrio Miramar a 20 mts de la escuela de conducción Adicon.
SEDE SUBREGIÓN PUTUMAYO	Mocoa	Carrera 6 # 7-35 Barrio Centro
SEDE SUBREGIÓN SIERRA NEVADA - PERIJÁ	Santa Marta	Calle 15 # 1-54 Oficina 601 Edificio Pevezca.
SEDE SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR	Barrancabermeja	Calle 49 No. 6B – 93. Apto 702
SEDE SUBREGIÓN SUR DE CÓRDOBA	Montería	calle 62 B # 8-88- Urbanización La Española
SEDE SUBREGIÓN SUR DEL TOLIMA	Ibagué	Calle 10 # 4-46 Oficina 702/703 Edificio Universidad del Tolima
SEDE REGINAL CHOCÓ	Chocó	Calle 23 # 4 – 26 1° piso “EDIFICIO VICVAL” barrios Yesquita

Nota: Las direcciones podrán cambiar o modificarse en función de las actividades o situaciones propias del desarrollo de actividades de la Agencia de Renovación del Territorio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
10. Realizar los informes de seguimiento y/o informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
15. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-

COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS

16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. Realizar oportunamente las actividades que como contratista sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
18. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
19. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
20. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todas y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia respecto de la presente contratación; e) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
21. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción.
22. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Específicas

1. Prestar los servicios contratados atendiendo a los parámetros establecidos en la propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S.

2. Efectuar la recolección y entrega de correo, otros objetos postales, paquetes y mercancías de permitida circulación en el territorio colombiano, en las diferentes sedes de la ART o en los demás lugares que tenga presencia la Entidad; de acuerdo con las normas que regulan el sector postal en los trayectos, horarios y frecuencias, formas, intentos y pruebas de entrega, en los términos y condiciones indicados en las especificaciones establecidas por la entidad para cada modalidad de servicio.

3. La recolección de la correspondencia, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio colombiano y los envíos postales, siempre deberán ser realizadas por el contratista en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio diariamente de lunes a viernes en la mañana entre las 10:30 a.m. y 11:30 a.m., y en la tarde entre las 3:30 p.m. y 4:30 p.m. soportada con una orden de servicio emitida por el SIPOST o planilla manual, de la cual dejará copia al remitente para su seguimiento y control.

4. Suministrar sin costo adicional las guías en papel troquelado, debidamente marcadas con el nombre de la ART y su sede, así como la papelería pertinente para la realización de los envíos requeridos.

5. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato.

6. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos conforme a la propuesta presentada y disponible en la página web de Servicios Postales Nacionales S.A.S, la cual hace parte integral de este documento.

7. Disponer de un ejecutivo de servicio al cliente y de logística para realizar controles de calidad en la prestación de los servicios como mínimo una vez al mes.

8. En caso de pérdida, expoliación o avería de un envío, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S indemnizará a la ART el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 o la norma que lo modifique, derogue o complementen, conforme con las normas postales vigentes.

9. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.

OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

3. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)

5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
78000000 Servicios de transporte almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78102200 Servicios postales de paqueteo y Courier	78102201 Servicio de entrega postal nacional
			78102203 Servicio de envío, recogida entrega de correo
			78102205 Servicio de entrega local de cartas o paquetes pequeños
			78102206 Servicio de mensajería en bicicleta o motocicleta
		78101800 Transporte de carga por carretera	78101802 Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
		78101500 Transporte de carga aérea	78101501 Transporte nacional aéreo de carga

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	o de pr	presenta	del contrat	inte	alidad de sel	uente de los recur	lor total estim	estimado en la vigencia	aren vigenc	licitud de vig
78102201;78102203;78102205;78102206;78101802;78101501	Prestar el servicio de correo y demás servicios postales, nacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.	Noviembre	Noviembre	255	Días	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	341,035,087 COP	75,511,474 COP	Sí	Aprobadas

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra

Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se pudo establecer lo siguiente:

A. ASPECTOS GENERALES

En Colombia, la Ley 1369 de 2009 define los servicios postales como: *"(…) el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior (…)"*.

Esta ley estableció el marco general para la prestación de los servicios postales, amplió el ámbito de actuación de los operadores postales y definió tres categorías de servicios: servicios de correo, servicios postales de pago y servicios de mensajería expresa. Estos servicios únicamente pueden ser prestados por operadores habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MinTIC, y debidamente inscritos en el Registro de Operadores Postales.

El servicio de correo es prestado de manera exclusiva por el Operador Postal Oficial, calidad que ostenta Servicios Postales Nacionales S. A. S., con su marca 4-72. Este servicio comprende la recepción, clasificación, transporte y entrega de cartas, impresos, telegramas, ecogramas, paquetes, publicidad directa, publicaciones periódicas, catálogos, libros y otros objetos postales con un peso máximo de dos kilogramos.

Se consideran servicios de correo:

- *Envíos de Correspondencia: Servicio por el cual el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo recibe, clasifica, transporta y entrega objetos postales.*
- *Envíos prioritarios de correo: Envíos Máximo de 2 Kg de peso transportados por la vía más rápida, sin guía y sin seguimiento.*
- *Envíos no prioritarios de correo: Envíos en los cuales el remitente ha elegido una tarifa menos elevada, lo que implica un plazo de distribución más largo, sin guía y sin seguimiento.*
- *Encomienda: Servicio obligatorio para el Operador Postal Oficial o Concesionario de correo, que consiste en la recepción, clasificación, transporte y entrega no urgente de objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio nacional o internacional, con o sin valor declarado, hasta un peso de 30 Kg, conforme a lo establecido por la Unión Postal Universal.*
- *Correo certificado: Servicio accesorio a los servicios de correspondencia y encomienda, que comporta una garantía fija contra los riesgos de pérdida, expoliación o avería, y que facilita al remitente, a petición de éste, una prueba de depósito del envío postal y de su entrega al destinatario.*
- ***Transporte dedicado:** Servicio especializado de carga para la recolección, transporte y distribución de bienes, equipos, mobiliario y demás elementos institucionales bajo la modalidad punto a punto. Este servicio se requerirá para efectuar el traslado de los bienes y elementos ubicados en las diferentes oficinas regionales que serán reubicadas desde sus actuales puntos de atención hacia nuevas sedes o hacia la sede central en Bogotá D.C., de acuerdo con la siguiente distribución:*

- ***Regional Centro Sur:*** *traslado de* ***Ibagué (Tolima)*** *a* ***Bogotá D.C.***
- ***Regional Caribe:*** *traslado de* ***Montería (Córdoba)****,* ***Sincelejo (Sucre)*** *y* ***Barrancabermeja (Santander)*** *hacia* ***Bogotá D.C.***
- ***Regional Noroccidente:*** *traslado de* ***Quibdó (Chocó)*** *a* ***Bogotá D.C.***
- ***Regional Nororiente:*** *traslado de* ***Cúcuta (Norte de Santander)*** *a* ***Bogotá D.C.***
- ***Regional Orinoquía:*** *traslado de* ***Arauca (Arauca)*** *a* ***Bogotá D.C.***
- ***Regional Pacífico:*** *traslado de* ***Tumaco (Nariño)*** *y* ***Buenaventura (Valle del Cauca)*** *hacia* ***Bogotá D.C****.*

Esta operación comprende las actividades de recolección, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en los destinos definidos, garantizando su integridad, custodia y adecuada manipulación durante todo el proceso logístico.

El servicio de mensajería al día requerido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART corresponde a una modalidad de mensajería orientada al transporte y entrega de documentos, objetos y elementos que, por su naturaleza o nivel de urgencia, requieren ser entregados dentro de la misma jornada. Para efectos de la presente contratación, este servicio comprende las actividades de recepción, recolección, clasificación, transporte, distribución y entrega de los envíos, de acuerdo con las condiciones, coberturas, tiempos de entrega y demás especificaciones establecidas en el portafolio del operador postal.

En particular, la modalidad requerida contempla mecanismos que permiten asegurar la individualización y trazabilidad de cada envío, incluyendo el registro del objeto postal, recolección en el lugar indicado por el remitente, seguimiento durante las diferentes etapas del proceso, transporte y entrega dentro del tiempo establecido, generación de prueba de entrega y disponibilidad de mecanismos de consulta o rastreo. Para el servicio requerido por la ART, se contempla el manejo de objetos postales con un peso máximo de **dos (2) kilogramos**, de conformidad con las condiciones comerciales y operativas establecidas para la modalidad contratada.

Desde el punto de vista jurídico, los servicios postales se encuentran sometidos al régimen establecido en la Ley 1369 de 2009, mediante la cual se establece el régimen general de los servicios postales y se determina que estos constituyen un servicio público sujeto a la regulación, vigilancia y control del Estado. La misma disposición establece que los servicios postales se encuentran bajo titularidad estatal y que su prestación puede ser habilitada a empresas públicas y privadas que cumplan las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico. Así mismo, la ley somete su prestación a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última como el acceso progresivo de la población a los servicios postales en todo el territorio nacional.

De acuerdo con la Ley 1369 de 2009, los servicios postales comprenden, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa. En términos generales, las actividades que integran estos servicios comprenden la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, tanto dentro del territorio nacional como en las operaciones internacionales que correspondan.

En Colombia, el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo es Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72, entidad que cuenta actualmente con la concesión para prestar el servicio postal de correo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC señala que Servicios Postales Nacionales S.A.S. es el Operador Postal Oficial de Colombia y que su concesión se encuentra vigente hasta el año 2029.

Lo anterior no significa que exista exclusividad general del Operador Postal Oficial sobre todos los servicios postales. La Ley 1369 de 2009 permite la participación de operadores públicos y privados debidamente habilitados, de acuerdo con la naturaleza del servicio y los requisitos establecidos en el régimen postal. En consecuencia, la prestación de servicios de mensajería expresa puede desarrollarse en condiciones de competencia entre operadores habilitados, mientras que el servicio de correo se encuentra asociado al régimen de concesión del Operador Postal Oficial.

B. COMPORTAMIENTO RECIENTE DEL SECTOR POSTAL

Para efectos de caracterizar las condiciones actuales del mercado, se tomó como referencia la información oficial más reciente disponible a la fecha de elaboración del presente documento. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, a través del Observatorio Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – ONTIC, publicó el 11 de septiembre de 2026 el *Boletín Trimestral del Sector Postal – Cifras segundo trimestre de 2026*, elaborado con base en la información reportada por los operadores postales a través de los sistemas de información del sector.

De acuerdo con dicho reporte, correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio de 2026, el servicio de mensajería expresa movilizó aproximadamente 87,9 millones de envíos y generó ingresos por $706.595 millones durante el trimestre. Estas cifras permiten evidenciar la dimensión y dinámica del mercado de mensajería expresa en Colombia y constituyen un referente objetivo para analizar la oferta disponible y las condiciones de prestación del servicio requerido por la Agencia.

El boletín del MinTIC precisa que la información corresponde a los datos reportados por los operadores postales y comprende los servicios básicos y expresos definidos en la Ley 1369 de 2009, dentro de los cuales se encuentran actividades relacionadas con el envío, movilización y entrega de cartas, paquetes, publicaciones y otros objetos postales.

Así mismo, el comportamiento observado durante el segundo trimestre de 2026 evidencia la relevancia de los servicios de mensajería expresa dentro del sector postal colombiano. De acuerdo con la información divulgada por el MinTIC, durante este periodo los envíos masivos representaron el 98,5 % del mercado de correo, mientras que la mensajería expresa registró el volumen e ingresos anteriormente señalados.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de contratación, se identifica la existencia de un mercado postal activo y con participación de operadores habilitados, capaz de atender servicios de recepción, recolección, transporte, distribución y entrega de documentos y objetos postales, incluyendo modalidades con diferentes niveles de oportunidad, cobertura, trazabilidad y condiciones de entrega.

En este contexto, las características del servicio requerido por la ART; particularmente la necesidad de contar con cobertura nacional, tiempos de entrega oportunos, mecanismos de seguimiento, prueba de entrega, recolección en sitio y capacidad para atender envíos entre la sede principal, las sedes territoriales y terceros ubicados en diferentes regiones del país— hacen necesario acudir a un operador postal que cuente con la habilitación correspondiente, capacidad operativa, red de distribución y mecanismos tecnológicos de trazabilidad que permitan atender las necesidades institucionales bajo condiciones de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad. Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente documento el boletín más reciente publicado oficialmente por el MinTIC corresponde al segundo trimestre de 2026, las cifras aquí incorporadas se presentan como el último referente estadístico oficial disponible y no como información correspondiente al tercer trimestre de 2026.

La mensajería expresa concentró la mayor parte de la actividad del sector, con 87,9 millones de envíos e ingresos por $706,6 mil millones. Del total de envíos de este segmento, 60,8 millones correspondieron a mensajería individual y 27,2 millones a mensajería masiva, equivalentes al 69,1 % y al 30,9 %, respectivamente. En comparación con el segundo trimestre de 2025, el volumen de envíos de mensajería expresa presentó un crecimiento del 6,9 %, mientras que sus ingresos aumentaron un 4,9 %.



Fuente: Página web oficial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC

Por su parte, el servicio de correo movilizó 2,9 millones de envíos y generó ingresos por $19,3 mil millones durante el segundo trimestre de 2026. Frente al mismo periodo de 2025, el número de envíos de correo disminuyó un 26 % y sus ingresos se redujeron un 1,58 %. Los envíos masivos representaron el 98,5 % del volumen movilizado mediante este servicio, mientras que los envíos individuales representaron el 1,5 %.

Estos resultados evidencian el predominio de la mensajería expresa en la dinámica operativa y económica del sector postal colombiano. Durante el periodo analizado, este segmento representó aproximadamente el 96,8 % del total de envíos y el 97,3 % de los ingresos conjuntos generados por los servicios de correo y mensajería expresa.

C. ECONÓMICO

El servicio postal constituye un medio tradicional y accesible de comunicación que facilita el intercambio de documentos, información y bienes entre personas, empresas e instituciones. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1369 de 2009, los servicios postales tienen la naturaleza de servicio público y su prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. Así mismo, estos servicios se encuentran bajo la titularidad del Estado, que puede habilitar a empresas públicas y privadas para su prestación en los términos establecidos en la ley.

Desde la perspectiva económica, los servicios postales forman parte del sector terciario o sector de servicios y se relacionan con la actividad económica de información y comunicaciones. Su prestación facilita la comunicación, el intercambio de información y la circulación de bienes, por lo que su funcionamiento eficiente contribuye al desarrollo social, productivo y económico del país.

En este sentido, la Unión Postal Universal, UPU, reconoce que el sector postal desempeña un papel relevante en la promoción del desarrollo socioeconómico. La disponibilidad de servicios postales asequibles, eficientes y universales contribuye a reducir los costos de transacción entre los agentes económicos y facilita el acceso de la población a una amplia red de comunicaciones e infraestructura.

El sector terciario agrupa las actividades económicas que no producen directamente bienes materiales, sino que prestan servicios necesarios para el funcionamiento de la economía y la satisfacción de las necesidades de la población. Entre estas actividades se encuentran el comercio, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, la salud y los servicios profesionales, entre otros.

Los servicios que integran este sector también apoyan la actividad productiva de los sectores primario y secundario, al facilitar procesos como la distribución, la comercialización, la comunicación y el consumo. En consecuencia, aunque su resultado no siempre se materializa en un bien tangible, las actividades del sector terciario generan valor agregado, empleo e ingresos, y contribuyen a la formación del Producto Interno Bruto, PIB.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia, en su serie original, registró un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025.

Asimismo, durante el primer semestre de 2026, la economía colombiana presentó un crecimiento acumulado del 2,9 % en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II

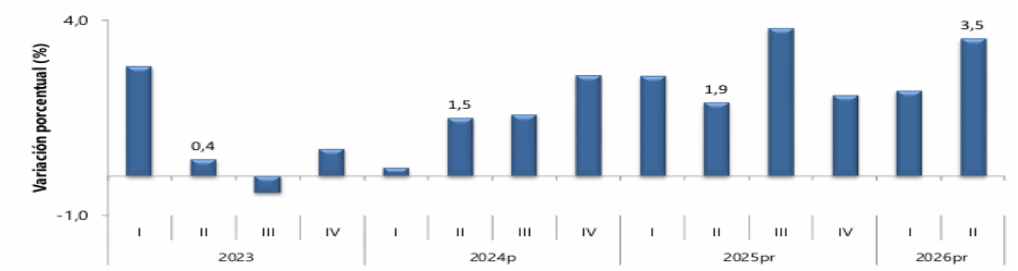

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Entre las actividades que más contribuyeron al crecimiento anual del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026, se destacó el grupo integrado por administración pública y defensa, seguridad social de afiliación obligatoria, educación, salud y servicios sociales, que registró un crecimiento del 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Por su parte, las actividades de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crecieron un 2,2 % y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual. Asimismo, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, junto con otras actividades de servicios y las actividades de los hogares como empleadores, aumentaron un 9,5 % y aportaron 0,4 puntos porcentuales.

Este comportamiento confirma la importancia de las actividades de servicios en la dinámica económica nacional. En particular, el crecimiento del grupo que comprende el transporte y almacenamiento resulta relevante para el análisis del sector postal, debido a la relación operativa existente entre estas actividades y los procesos de recolección, clasificación, movilización, distribución y entrega de documentos y objetos postales.

En este contexto, los servicios postales cumplen una función transversal en la economía al facilitar la comunicación y el intercambio de documentos y bienes entre entidades públicas, empresas, ciudadanos y demás agentes económicos. Asimismo, apoyan el funcionamiento de las cadenas productivas, la distribución física de bienes, el comercio electrónico y la articulación entre los mercados urbanos, rurales y regionales.

De acuerdo con los resultados más recientes de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios investigados presentaron una variación anual positiva en sus ingresos nominales, en comparación con agosto de 2025. Estas cifras, de carácter provisional, evidencian un comportamiento favorable en la mayoría de las actividades

que integran el sector servicios y permiten examinar la evolución de subsectores como correo y servicios de mensajería, clasificado en la División 53 de la CIIU Rev. 4 A. C.

Este subsector resulta relevante para el presente análisis, debido a su relación directa con las actividades de recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de documentos y objetos postales. Su comportamiento también refleja la importancia de los servicios postales y de mensajería como apoyo transversal para las entidades públicas, las empresas, el comercio electrónico y las cadenas de distribución.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

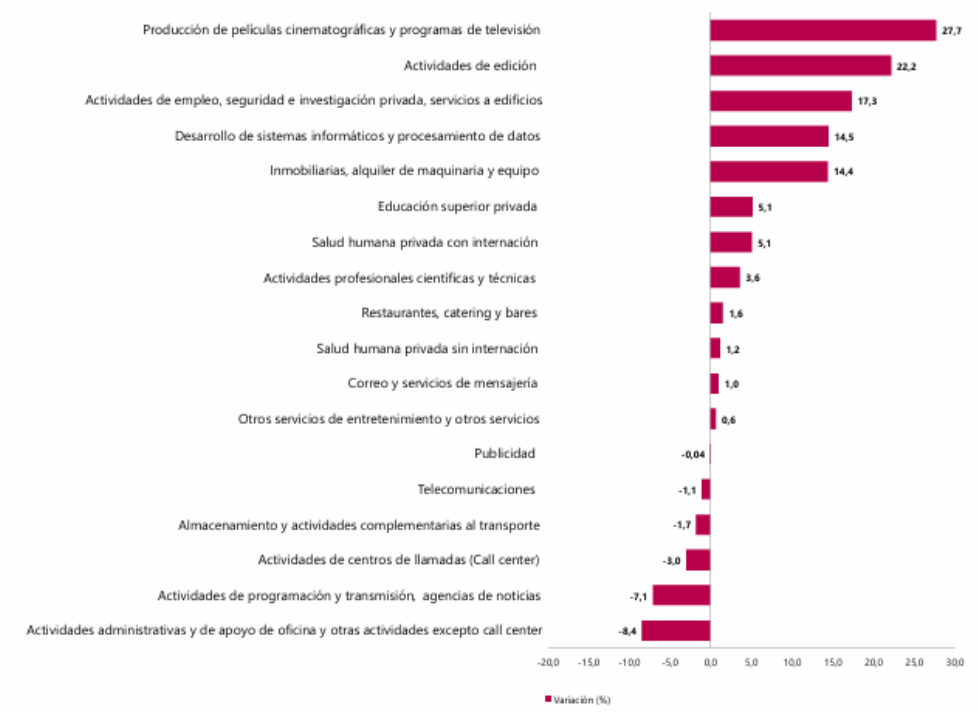

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

D. TÉCNICO

El Operador Postal Oficial colombiano, Servicios Postales Nacionales S. A. S., que opera bajo la marca 4-72, desarrolla sus actividades en un entorno caracterizado por la sustitución parcial de las comunicaciones físicas por medios digitales, el crecimiento del comercio electrónico y la participación de múltiples operadores habilitados en el mercado de mensajería expresa. Estas condiciones han modificado las necesidades de los usuarios y exigen una prestación postal más flexible, trazable, eficiente y articulada con herramientas tecnológicas.

Frente a este escenario, 4-72 ha adelantado un proceso de modernización institucional y operativa orientado al fortalecimiento de su capacidad, la ampliación de la cobertura, la sostenibilidad financiera y la continuidad del servicio postal oficial. Entre 2022 y 2025, la empresa

reportó un crecimiento del 65 % en sus ingresos. Asimismo, con corte a mayo de 2026, alcanzó el 110,3 % de la meta establecida y registró una variación positiva del 39,2 % frente al mismo periodo del año anterior.

Dentro de esta transformación, la empresa implementó un nuevo modelo de transporte que sustituyó parcialmente el esquema basado en costos fijos por uno de costos variables. Este ajuste busca optimizar los recursos, adaptar la operación a la demanda real, establecer tiempos definidos de servicio e incorporar recolecciones programadas a solicitud de los clientes. La prórroga por cinco años del contrato de concesión como Operador Postal Oficial también garantiza la continuidad del servicio postal oficial y del Servicio Postal Universal durante el periodo correspondiente.

La transformación no se limita a la sustitución del correo físico por medios electrónicos. En la actualidad, el portafolio empresarial de 4-72 integra servicios postales, logísticos, tecnológicos y de gestión de información. Entre las soluciones disponibles se encuentran el correo certificado, la correspondencia prioritaria y no prioritaria, el servicio al día, las notificaciones, la paquetería empresarial terrestre, el correo masivo, los envíos internacionales, EMS Exporta fácil, Express Time y el casillero virtual.

La oferta también comprende soluciones para el procesamiento y la custodia de información, entre ellas el expediente electrónico, la automatización de procesos, la autenticación de usuarios, las notificaciones electrónicas, la custodia y almacenamiento de información y la integración de soluciones. Este portafolio evidencia la transición desde un modelo centrado exclusivamente en la movilización física de objetos postales hacia un esquema que articula infraestructura postal, logística, plataformas tecnológicas y gestión documental.

Por esta razón, conviene sustituir en el texto las referencias genéricas a *"correo electrónico certificado"* y al "Sistema Integrado de Información Postal, SIPOST" por las denominaciones que aparecen actualmente en el portafolio oficial, como notificaciones electrónicas, expediente electrónico, automatización de procesos, autenticación de usuarios, custodia y almacenamiento de información e integración de soluciones. SIPOST puede mencionarse como una herramienta tecnológica interna únicamente si su uso y alcance se encuentran acreditados en la oferta o en los documentos técnicos aportados al proceso contractual.

La expansión de la telefonía móvil, las plataformas digitales y el correo electrónico ha reducido la utilización de algunos servicios tradicionales de correspondencia. Sin embargo, el crecimiento del comercio electrónico ha generado nuevas oportunidades para los servicios postales, especialmente en materia de paquetería, distribución de última milla, seguimiento de envíos, gestión de devoluciones y entregas con evidencia o prueba de recibo.

Durante el primer trimestre de 2026, las ventas en línea en Colombia alcanzaron $39,37 billones y se realizaron 186,35 millones de transacciones, los niveles más altos registrados para un primer trimestre en la serie analizada por el Observatorio de Comercio Electrónico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Además, la participación de las ventas

electrónicas frente al PIB pasó del 5,0 % en el primer trimestre de 2021 al 8,3 % en el mismo periodo de 2026, lo que refleja la creciente integración de los canales digitales en la economía nacional.

Este comportamiento tiene efectos directos sobre el mercado postal y logístico, pues una mayor cantidad de transacciones digitales incrementa la demanda de servicios de recolección, clasificación, transporte, distribución, trazabilidad y entrega. En consecuencia, aunque los medios electrónicos sustituyen determinadas comunicaciones físicas, también impulsan la movilización de paquetes y bienes adquiridos a través de plataformas digitales.

La relevancia de esta transformación se observa en las cifras del segundo trimestre de 2026. Durante ese periodo, la mensajería expresa movilizó 87,9 millones de envíos y generó ingresos por $706.595 millones. En conjunto, los servicios de correo y mensajería expresa alcanzaron ingresos por $725.854 millones, lo cual evidencia la magnitud económica y operativa del sector postal colombiano.

En este contexto, el sector postal evoluciona hacia un modelo híbrido que integra servicios físicos y digitales. La competitividad de los operadores depende no solo de su capacidad para movilizar y entregar objetos postales, sino también de su cobertura, trazabilidad, oportunidad, interoperabilidad tecnológica, custodia de la información, gestión de devoluciones y capacidad para ofrecer evidencia de la entrega.

Para la Agencia de Renovación del Territorio, ART, esta evolución resulta especialmente relevante, debido a que la necesidad institucional comprende comunicaciones y objetos postales dirigidos a distintos lugares del territorio nacional, incluidas zonas rurales y de difícil acceso. Por ello, el servicio requerido debe integrar la operación física con mecanismos tecnológicos que permitan registrar, consultar y controlar cada envío, gestionar novedades, obtener pruebas de entrega y conservar la información necesaria para respaldar la gestión administrativa y documental de la Entidad.

E. Regulatorio:

Los servicios postales en Colombia constituyen un servicio público sometido a la regulación, vigilancia y control del Estado. Su régimen jurídico se encuentra establecido principalmente en la Ley 1369 de 2009, sus modificaciones, el Decreto 1078 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC.

- **Leyes:**
    - Ley 336 de 1996, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”. Esta norma resulta aplicable a las actividades propias del transporte público, incluidas las operaciones de transporte de carga cuando estas se desarrollen de manera independiente o complementaria a la prestación del servicio postal.

- Ley 1369 de 2009, “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”. Constituye la principal norma del sector y regula, entre otros aspectos, las condiciones para la prestación de los servicios de correo, mensajería expresa y servicios postales de pago; la habilitación y el registro de los operadores postales; el Servicio Postal Universal; los derechos de los usuarios, y las competencias de las autoridades del sector.

  De acuerdo con el artículo 15 de esta ley, el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo es el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades que integran las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. No obstante, las entidades públicas pueden contratar servicios de mensajería expresa, de acuerdo con sus necesidades de gestión y con sujeción al régimen de contratación que les sea aplicable. En consecuencia, la exclusividad recae sobre el servicio de correo y no comprende, de manera general, los servicios de mensajería expresa.

- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Aunque no regula específicamente el mercado postal, resulta aplicable a la gestión documental, a la publicidad de la información y a las obligaciones de transparencia de las entidades públicas relacionadas con los procesos de contratación y ejecución contractual.

- Ley 1978 de 2019, “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”. Esta ley mantuvo el régimen especial de los servicios postales establecido en la Ley 1369 de 2009 y fortaleció el papel de la CRC como regulador único de los sectores de comunicaciones y postal.

- **Decretos:**

  - Decreto Ley 254 de 2000, por medio del cual se ordenó la liquidación de la Administración Postal Nacional, Adpostal, y se adoptaron disposiciones relacionadas con la continuidad de la prestación de los servicios postales.
  - Decretos 4310 de 2005 y 2853 de 2006, relacionados con la creación y consolidación de Servicios Postales Nacionales S. A. S. y con la subrogación de la concesión para la prestación del servicio de correo.
  - Decreto 867 de 2010, mediante el cual se reglamentaron inicialmente las condiciones de habilitación para la prestación de servicios postales y el funcionamiento del Registro de Operadores Postales. Sus disposiciones fueron posteriormente compiladas en el Decreto 1078 de 2015, por lo que la referencia normativa vigente debe hacerse principalmente a este último.
  - Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Este decreto compila la reglamentación aplicable a la habilitación de los operadores postales, su inscripción en el Registro de

Operadores Postales, las contraprestaciones económicas y otros aspectos relacionados con la prestación de los servicios postales.

- Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". Esta norma resulta aplicable cuando, además de las actividades propias del servicio postal, se desarrollan operaciones sometidas al régimen del transporte público de carga.

- **Resoluciones**

  - Resolución CRC 5050 de 2016, por medio de la cual se compila la regulación general expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En materia postal, contiene disposiciones relacionadas con la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, las condiciones de prestación, los reportes de información y otros aspectos regulatorios aplicables a los operadores.
  - Resolución CRC 5588 de 2019, que modificó disposiciones del Capítulo 4 del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016, particularmente en asuntos relacionados con los parámetros de calidad de los servicios postales y el modelo de prueba de entrega.
  - Resolución 011 de 2026 de Servicios Postales Nacionales, mediante la cual se fijan las tarifas para la prestación de servicios pertenecientes al servicio postal universal SPU de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 6128 de 2020 de la comisión de regulación de comunicaciones CRC.

- **Operador Postal Oficial**

Actualmente, Servicios Postales Nacionales S. A. S., que opera bajo la marca 4-72, ostenta la calidad de Operador Postal Oficial de Colombia y es responsable de la prestación del servicio de correo y del Servicio Postal Universal, de conformidad con la Ley 1369 de 2009 y el contrato de concesión correspondiente. Así mismo, dentro del marco de las habilitaciones aplicables, puede prestar servicios de mensajería expresa y otros servicios postales.

En este contexto, la Ley 1369 de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales, define los servicios postales como aquellos que comprenden las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales. Dentro de estos servicios se encuentra la mensajería expresa, caracterizada por la prestación urgente y por la aplicación de condiciones especiales de recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega, acompañadas de mecanismos de registro individual, prueba de entrega y rastreo.

De igual manera, el marco normativo contempla la encomienda, entendida como el servicio que comprende la recepción, clasificación, transporte y entrega no urgente de objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación, con o sin valor declarado, hasta un peso de treinta (30) kilogramos, conforme a lo establecido por la Unión Postal Universal. Esta disposición resulta relevante para la prestación requerida por la Entidad, en cuanto permite incorporar dentro del servicio contratado no solamente la correspondencia documental, sino

también el traslado y entrega de paquetes, elementos y demás bienes de permitida circulación que deban ser remitidos entre las diferentes sedes, dependencias o destinatarios, de acuerdo con las condiciones y características particulares de cada envío.

En consecuencia, el servicio requerido por la Entidad comprende, según la naturaleza y características del envío, actividades asociadas a la recolección, recepción, transporte, distribución y entrega de correspondencia, documentos, paquetes y elementos, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y prueba de entrega cuando la modalidad contratada así lo exija. Lo anterior permite atender tanto los requerimientos de mensajería expresa y entrega urgente, como aquellos relacionados con el traslado de paquetes o elementos que, por sus características, puedan ser movilizados a través de los servicios postales legalmente habilitados. La normativa reconoce, además, que los servicios postales se encuentran sujetos a regulación, vigilancia y control del Estado y a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. En este sentido, el traslado de elementos y paquetes deberá entenderse dentro del marco de los servicios postales y de paquetería legalmente habilitados, evitando asimilarlo exclusivamente al servicio de correspondencia documental, toda vez que la regulación reconoce expresamente como objetos postales, entre otros, las muestras de mercancías y los pequeños paquetes, así como la encomienda para mercancías, paquetes y artículos de permitida circulación.

Por otra parte, en julio de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó por cinco (5) años el contrato de concesión del Operador Postal Oficial con Servicios Postales Nacionales S. A. S., con el propósito de asegurar la continuidad de la prestación del servicio y fortalecer sus condiciones de calidad, eficiencia y cobertura, especialmente en lugares de difícil acceso.

Por lo anterior, el marco jurídico aplicable permite sustentar que la necesidad institucional comprende no solo la prestación de servicios de correo y mensajería expresa, sino también las actividades de paquetería, encomienda y traslado de elementos de permitida circulación, siempre que se desarrollen bajo las modalidades y condiciones legalmente establecidas y a través de operadores debidamente habilitados.

- **Autoridades del sector postal**
  Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MinTIC, es la autoridad encargada de formular la política pública del sector postal, otorgar las habilitaciones requeridas para la prestación de los servicios, administrar el Registro de Operadores Postales y ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control frente a los operadores, en los términos de la legislación vigente.

El Ministerio también interviene en la definición y garantía del Servicio Postal Universal prestado por el Operador Postal Oficial. La información oficial sobre los operadores habilitados y registrados debe consultarse en el registro administrado por esta entidad.

- **Superintendencia de Industria y Comercio**

La Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, ejerce las competencias relacionadas con la protección de los consumidores, la libre competencia y la competencia desleal en el mercado de

los servicios postales. Estas funciones se desarrollan de acuerdo con la Ley 1369 de 2009 y las demás normas generales aplicables a estas materias.

Para evitar desactualizaciones, no es necesario reproducir en este apartado la totalidad de las leyes y decretos generales sobre competencia y protección del consumidor. Resulta más preciso indicar que la SIC ejerce sus funciones conforme al régimen vigente y a las competencias especiales establecidas para el sector postal.

- **Comisión de Regulación de Comunicaciones**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, es la autoridad encargada de regular los mercados de comunicaciones y servicios postales. En este ámbito, expide regulación sobre tarifas cuando corresponda, protección de los usuarios, parámetros e indicadores de calidad, condiciones de prestación de los servicios, reportes de información, solución de controversias entre operadores y medidas para promover la libre y leal competencia.

La Ley 1978 de 2019 fortaleció a la CRC como regulador único de los sectores TIC y postal, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y control atribuidas al MinTIC y de las competencias de la SIC en materia de protección al consumidor y libre competencia.

- **Régimen de transporte de carga**

Las actividades postales y el transporte público de carga corresponden a servicios jurídicamente diferenciados, aunque puedan compartir componentes logísticos y operativos. Los servicios postales se rigen principalmente por la Ley 1369 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, mientras que el transporte público de carga está sometido a la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las demás disposiciones expedidas por el sector transporte.

La formulación según la cual todas las empresas postales deben estar habilitadas por el Ministerio de Transporte debe evitarse. La habilitación exigible depende de la naturaleza de la actividad efectivamente desarrollada. Los operadores postales deben estar habilitados por el MinTIC e inscritos en el Registro de Operadores Postales; por su parte, quienes presten de manera independiente servicios públicos de transporte de carga deben cumplir las condiciones y habilitaciones establecidas por el Ministerio de Transporte. El MinTIC mantiene publicado el registro de operadores postales habilitados.

En materia de transporte, la formulación institucional correcta es Superintendencia de Transporte, no “Superintendencia de Puertos y Transporte”. Esta entidad ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control dentro del ámbito de sus competencias. Para el transporte aéreo, la regulación técnica y operacional corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil.

F. ESTUDIO DE LA OFERTA:

1. ¿Quiénes prestan los servicios requeridos?

El mercado colombiano cuenta con diversos operadores habilitados para prestar servicios de mensajería expresa. Sin embargo, la prestación del servicio de correo se encuentra reservada al

Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, calidad que actualmente ostenta Servicios Postales Nacionales S. A. S., que opera bajo la marca 4-72. Por consiguiente, la identificación de los potenciales proveedores depende de la naturaleza jurídica y técnica de cada servicio incluido en el objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, el Operador Postal Oficial es el único autorizado para prestar servicios de correo a las entidades que integran las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. La misma disposición permite que las entidades públicas contraten servicios de mensajería expresa, según sus necesidades de gestión y con sujeción al régimen de contratación que les resulte aplicable. En consecuencia, la exclusividad legal se predica del servicio de correo, pero no se extiende automáticamente a la mensajería expresa, la paquetería, la logística o el transporte de carga.

En consideración a que la Agencia de Renovación del Territorio forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y requiere servicios de correo dentro del alcance de la contratación, el proveedor legalmente autorizado para prestar este componente es Servicios Postales Nacionales S. A. S. Lo anterior constituye una condición legal de exclusividad respecto de dicho servicio, sin perjuicio de que en el mercado existan otros operadores habilitados para prestar servicios de mensajería expresa.

Servicios Postales Nacionales S. A. S. es una sociedad pública por acciones simplificada, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. El Decreto 4310 de 2005 autorizó a la antigua Administración Postal Nacional, Adpostal, para constituir una sociedad filial encargada de desarrollar actividades afines o complementarias a su objeto. No resulta completamente preciso afirmar que la empresa fue creada directamente mediante ese decreto, pues esta disposición autorizó su constitución.

La empresa tiene por objeto la prestación y comercialización de servicios de correo nacional e internacional, mensajería expresa, servicios postales de pago y soluciones logísticas, entre otras actividades. Su condición de Operador Postal Oficial le permite prestar el servicio de correo y desarrollar las obligaciones relacionadas con el Servicio Postal Universal, mientras que su participación en los mercados de mensajería expresa y servicios postales de pago se sujeta a las habilitaciones y reglas aplicables a estos segmentos.

En cuanto a su capacidad operativa, 4-72 dispone de una red nacional de puntos de atención y mantiene publicado un listado actualizado de estos, cuya versión más reciente identificada corresponde al 28 de agosto de 2026. La cobertura específica, los destinos habilitados, los tiempos de entrega y las modalidades de atención deben verificarse en el portafolio vigente, en la matriz de cobertura y en el listado oficial de puntos de atención aportados al proceso contractual.

Esta cobertura resulta relevante para la Agencia de Renovación del Territorio, teniendo en cuenta que su operación requiere el envío de documentos y objetos postales a ciudades, municipios, centros poblados, zonas rurales y territorios con condiciones especiales de acceso. No obstante, debe evitarse afirmar, sin soporte técnico verificable, que las zonas no son atendidas directamente por ningún otro operador o que la participación de terceros incrementa

necesariamente los costos. Tales afirmaciones deben estar respaldadas por un estudio comparativo de cobertura, tarifas y esquemas operativos de los operadores habilitados.

Dentro de su portafolio, Servicios Postales Nacionales S. A. S. ofrece correo certificado nacional, servicio que permite el envío de objetos postales de hasta dos kilogramos, con asignación de un número individual, seguimiento, prueba y certificación de entrega. La cobertura incluye destinos nacionales y contempla condiciones particulares para poblaciones apartadas, zonas veredales y lugares de difícil acceso, de acuerdo con la matriz de entrega del operador.

Asimismo, la empresa dispone de servicios postales, de mensajería y de soluciones logísticas que pueden comprender productos como mensajería al día, encomienda, paquetería y comunicaciones electrónicas certificadas, según su portafolio vigente. La aplicación de cada producto deberá determinarse de acuerdo con el peso, las dimensiones, la urgencia, el destino, la necesidad de trazabilidad, la prueba de entrega y las demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del mercado debe analizarse separando, al menos, los siguientes componentes:

- Servicios de correo reservados: solo pueden ser prestados a la Entidad por el Operador Postal Oficial, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009.

- Servicios de mensajería expresa: pueden ser prestados por los operadores habilitados por el MinTIC e inscritos en el Registro de Operadores Postales.

- Encomienda y demás modalidades exclusivas de correo: deben verificarse según su definición legal y la competencia asignada al Operador Postal Oficial.

- Paquetería, soluciones logísticas y transporte de bienes: su régimen y la pluralidad de posibles proveedores dependen de las características técnicas del servicio, el peso de los objetos, el nivel de urgencia y la actividad efectivamente contratada.

- Servicios electrónicos certificados: deben analizarse de manera independiente, teniendo en cuenta su naturaleza tecnológica, los requisitos de validez probatoria y la existencia de proveedores autorizados o acreditados, cuando corresponda.

Con fundamento en lo anterior, Servicios Postales Nacionales S. A. S. es el único proveedor legalmente autorizado para atender el componente de servicio de correo reservado requerido por la Agencia de Renovación del Territorio. Sin embargo, si el objeto contractual incluye servicios de mensajería expresa, paquetería, logística, transporte o comunicaciones electrónicas certificadas, la Entidad deberá determinar si estos componentes son complementarios e inseparables del servicio principal o si pueden contratarse de manera independiente en un mercado con pluralidad de oferentes.

2. ¿Cuál es la dinámica de prestación y distribución de los servicios?

La dinámica operativa de los servicios postales comprende la participación de tres actores principales; el remitente, el operador postal y el destinatario. El proceso inicia con la recepción o

recolección del objeto postal y continúa con su admisión, registro, clasificación, transporte, seguimiento y entrega en el destino indicado. Cuando la operación comprende el transporte de carga o de bienes que, por sus características, no tienen la condición de objetos postales, pueden intervenir empresas transportadoras debidamente habilitadas.

Para garantizar la entrega en determinados destinos, especialmente en zonas rurales, apartadas o de difícil acceso, el operador postal puede apoyarse en su propia red, en puntos de atención, en agentes o en terceros vinculados a su operación. También puede efectuar el encaminamiento o la reexpedición del objeto postal mediante redes complementarias, cuando no disponga de infraestructura, personal o medios operativos suficientes para atender directamente un trayecto o destino específico.

En todo caso, la intervención de terceros no exime al operador postal de las obligaciones asumidas frente a la Entidad. Por tanto, este deberá garantizar la continuidad del servicio, la adecuada custodia de los objetos postales, la trazabilidad de los envíos, el cumplimiento de los tiempos de entrega y la disponibilidad de las pruebas de entrega o de las constancias de devolución, según corresponda.

Cadena de suministros de mensajería



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los principales procesos asociados a la cadena de valor son los siguientes: recepción, transporte, clasificación, transporte (local) y entrega.

CADENA DE VALOR TRADICIONAL PARA EL CASO COLOMBIANO



Fuente: Comisión de Regulación de Comunicaciones

Proceso de admisión: en esta actividad se reciben y/o se efectúa el alistamiento en los puntos de admisión de los objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio nacional.

Proceso de transporte: actividad en la cual se realiza la interconexión entre los procesos de operación y los destinatarios. Existe un proceso de transporte primario (o inicial) del punto de admisión hacia el centro de clasificación, el cual puede ser de tipo terrestre, aéreo o a través de otros medios, dependiendo de la ubicación del punto de transporte.

Proceso de clasificación: en esta actividad las piezas postales se agrupan para su entrega según el destino en los centros de clasificación donde se discriminan, utilizando procedimientos bien sea manuales o automáticos, dependiendo de los volúmenes que maneje el operador.

Proceso de transporte troncal: en esta actividad se transportan las piezas postales entre los centros de clasificación, generalmente, a través de medios de transporte aéreo y/o rutas terrestres que transportan correspondencia entre centros de clasificación. La periodicidad y el medio de transporte dependen de los volúmenes transportados, la red de enrutamiento definida por el operador, el tipo de envío (normal o expreso) y los tiempos de entrega pactados con los clientes.

Proceso de distribución y entrega: actividad a través del cual se realiza la entrega de los envíos ya clasificados al destinatario.

G. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La ART ha contratado este este tipo de servicio así:

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Contratista	Duración
SG 0138 2025	Contratación Directa	*Prestar servicio de correo y demás servicios postales, nacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.*	$120.274.061	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	15 meses
SG 0159 2024	Contratación Directa	*Prestar el servicio de correo y demás servicios postales, nacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.*	$47.292.433	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	12 meses

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Contratista	Duración
SGF-00582022	Contratación Directa	*Prestar el servicio de correo y demás servicios postales, nacional e internacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.*	$87.264.437	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	24 meses
SG 0063 20	Contratación Directa	*Prestar el servicio de correo y demás servicios postales, nacional e internacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación.*	$ 83.673.768	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	24 meses
SG 008518	Contratación Directa	*Prestación del servicio de correo postal nacional e internacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación*	$ 102.345.177	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	24 meses
SG-0015-18	Contratación Directa	*Prestación del servicio de correo y postal nacional e internacional para la Agencia de Renovación del Territorio, el cual comprende la recepción, curso y entrega de correspondencia y otros objetos postales, así como la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio colombiano de conformidad con el estudio previo y las condiciones establecidas en la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S y demás documentos contractuales.*	$ 44.978.085	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	10 meses
2017-0004	Contratación Directa	*Prestar a la Agencia de Renovación del Territorio los servicios de envío, recepción, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales, así como el transporte y entrega de elementos y bienes, en especial los envíos de paquetes, encomienda, paquetería empresarial terrestre y aérea, a nivel urbano, nacional e internacional según las necesidades de la entidad, y de conformidad con los estudios previos y las condiciones establecidas en la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S y demás documentos contractuales*	$ 40.650.000	Servicios Postales Nacionales S. A.S.	11 meses

La Agencia de Renovación del Territorio ha contratado de manera recurrente los servicios de correo y demás servicios postales necesarios para la recepción, recolección, admisión, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega de correspondencia, documentos, paquetes, mercancías y otros objetos postales de permitida circulación.

La revisión de los antecedentes contractuales correspondientes al periodo comprendido entre 2017 y 2025 permite identificar siete contratos celebrados mediante contratación directa con Servicios Postales Nacionales S. A. S., por un valor histórico acumulado de $526.678.001. Los plazos pactados oscilaron entre 10 y 24 meses, y los valores iniciales se ubicaron entre $40.650.000 y $120.274.081.

La información histórica evidencia la continuidad de la necesidad institucional. Los contratos celebrados entre 2017 y 2024 registraron valores mensuales equivalentes aproximados entre $3,5 millones y $4,5 millones. Por su parte, el contrato SG 0138-2025 presenta un valor equivalente de $8,02 millones mensuales, superior al observado en los antecedentes anteriores, situación que debe analizarse a partir de las cantidades proyectadas, el alcance contratado, las tarifas aplicables y el comportamiento real de la ejecución.

La demanda se origina en la necesidad de la ART de remitir comunicaciones y objetos postales entre la sede central, las dependencias territoriales, otras entidades públicas, contratistas, organizaciones, comunidades y demás destinatarios ubicados en diferentes regiones del país. Esta necesidad adquiere especial relevancia por la cobertura territorial de la Entidad y por la presencia de destinatarios en municipios, centros poblados, veredas y zonas con condiciones especiales de acceso.

Los antecedentes contractuales demuestran que los servicios postales constituyen un apoyo permanente para la gestión administrativa y misional de la ART. En particular, estos servicios permiten garantizar el envío de comunicaciones oficiales, la trazabilidad de la correspondencia, la disponibilidad de pruebas de entrega y la distribución de documentos, paquetes y otros objetos requeridos por las dependencias de la Entidad.

Para la estimación de la demanda del nuevo contrato no se utilizará únicamente el valor total de los antecedentes. La proyección deberá considerar el consumo efectivo registrado en la ejecución de los contratos anteriores, discriminado por tipo de servicio, número de envíos, peso, destino, cobertura, tiempos de entrega y porcentaje de devoluciones. Asimismo, deberá tener en cuenta las tarifas vigentes y proyectadas de Servicios Postales Nacionales S. A. S., el plazo de ejecución y las necesidades informadas por las dependencias de la ART.

En consecuencia, el presupuesto estimado deberá estructurarse como una bolsa de recursos agotable, cuya ejecución dependerá de los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción. La existencia de una disponibilidad presupuestal no implica la obligación de consumir la totalidad de los recursos ni constituye una cantidad mínima garantizada de envíos.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Se puede observar en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico que para la familia; 78100000 – Transporte de correo y carga se desglosa con los siguientes códigos y clase; 781015 – Transporte de carga aérea, 781018 – Transporte de carga por carretera y 781022 – Servicios postales de paqueteo y courrier, esta contratación se realiza principalmente a través de contratación directa, en segundo lugar, a por medio de regímenes especiales de contratación y en tercer lugar mediante procesos competitivos:

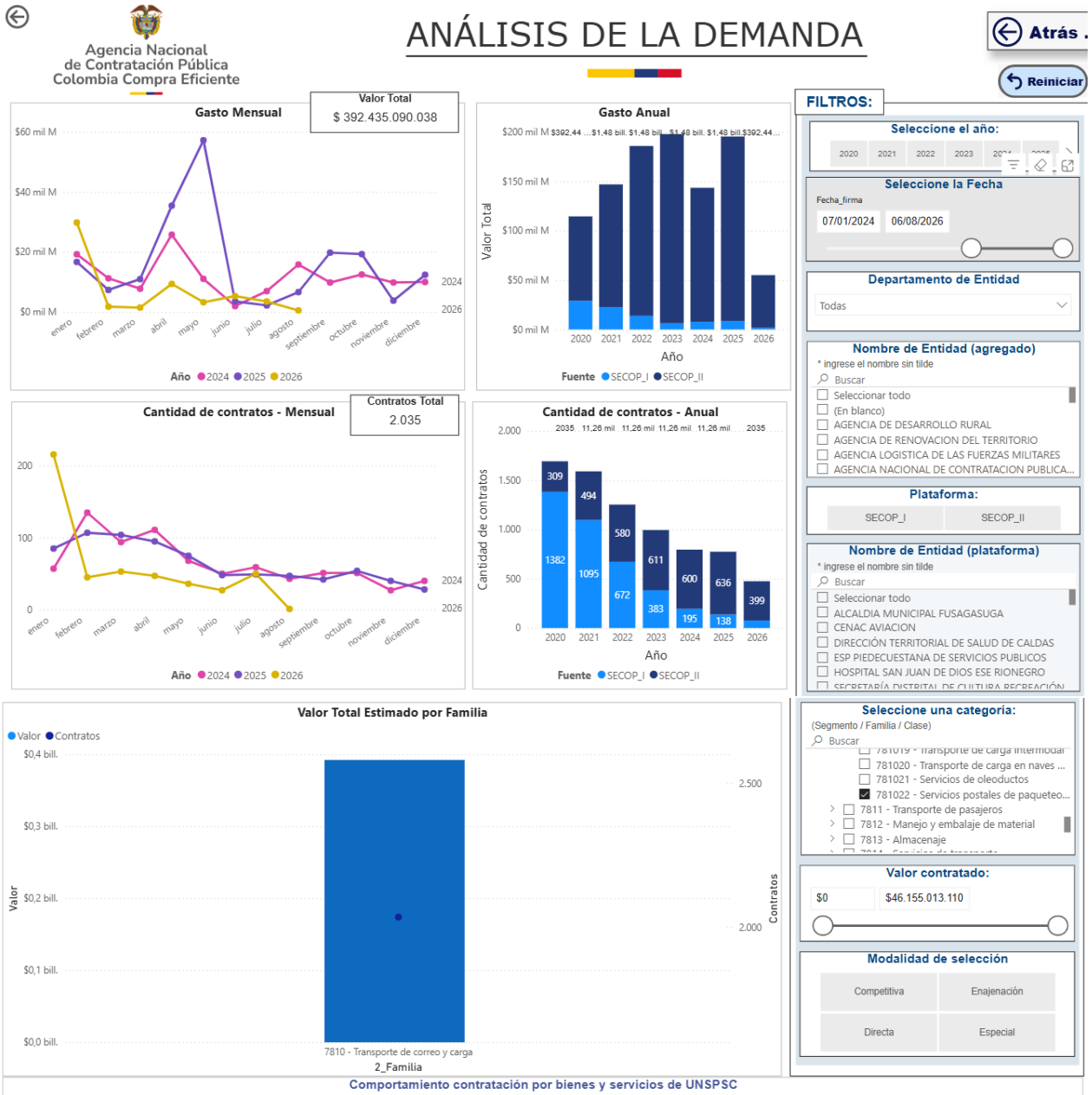

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	786	$142.009.753.316	36,19%	774	$195.338.830.304	49,78%	475	$55.086.506.418	14,04%	2035	$392.435
Total	786	$142.009.753.316	36,19%	774	$195.338.830.304	49,78%	475	$55.086.506.418	14,04%	2035	$392.435

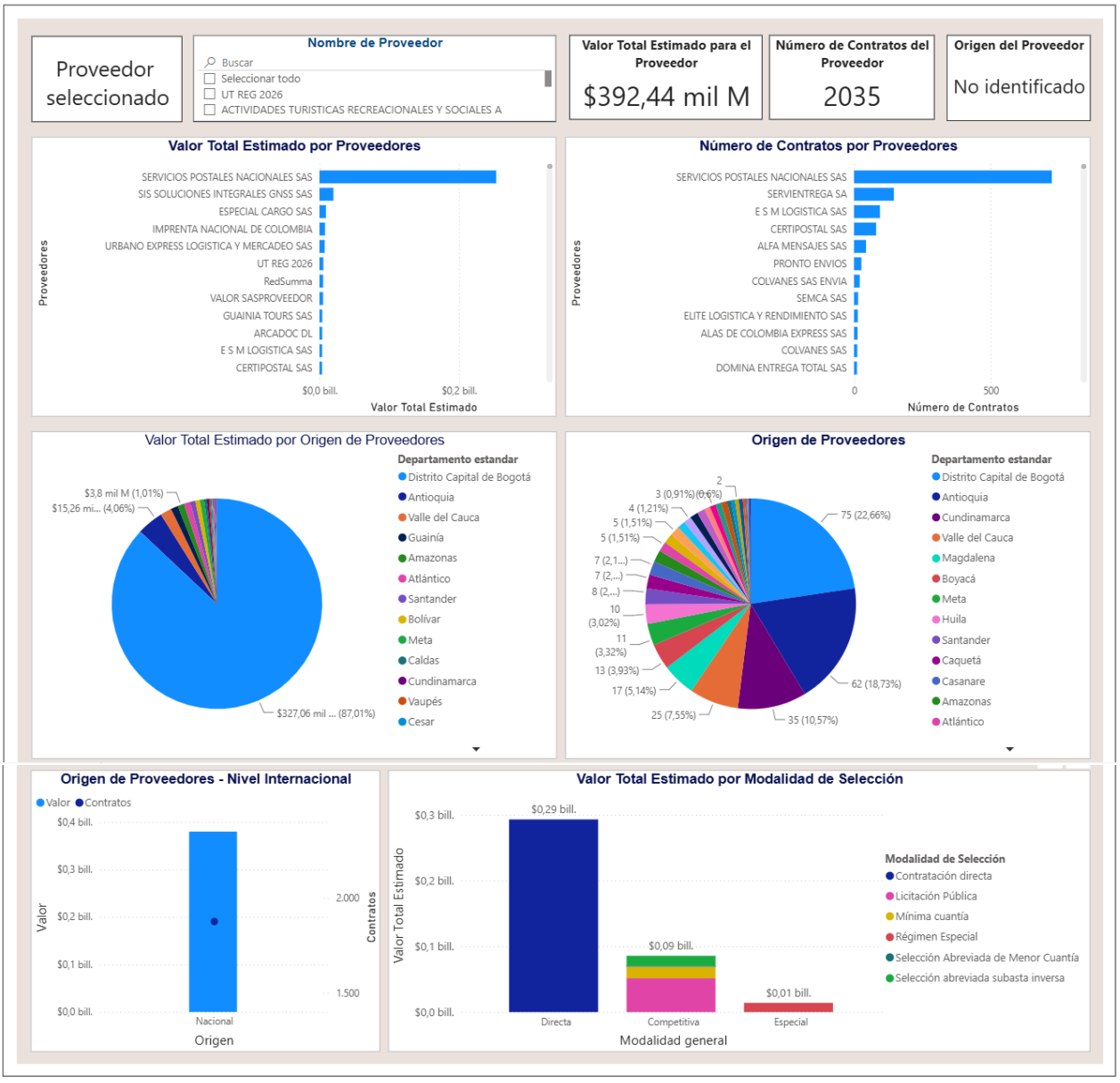

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

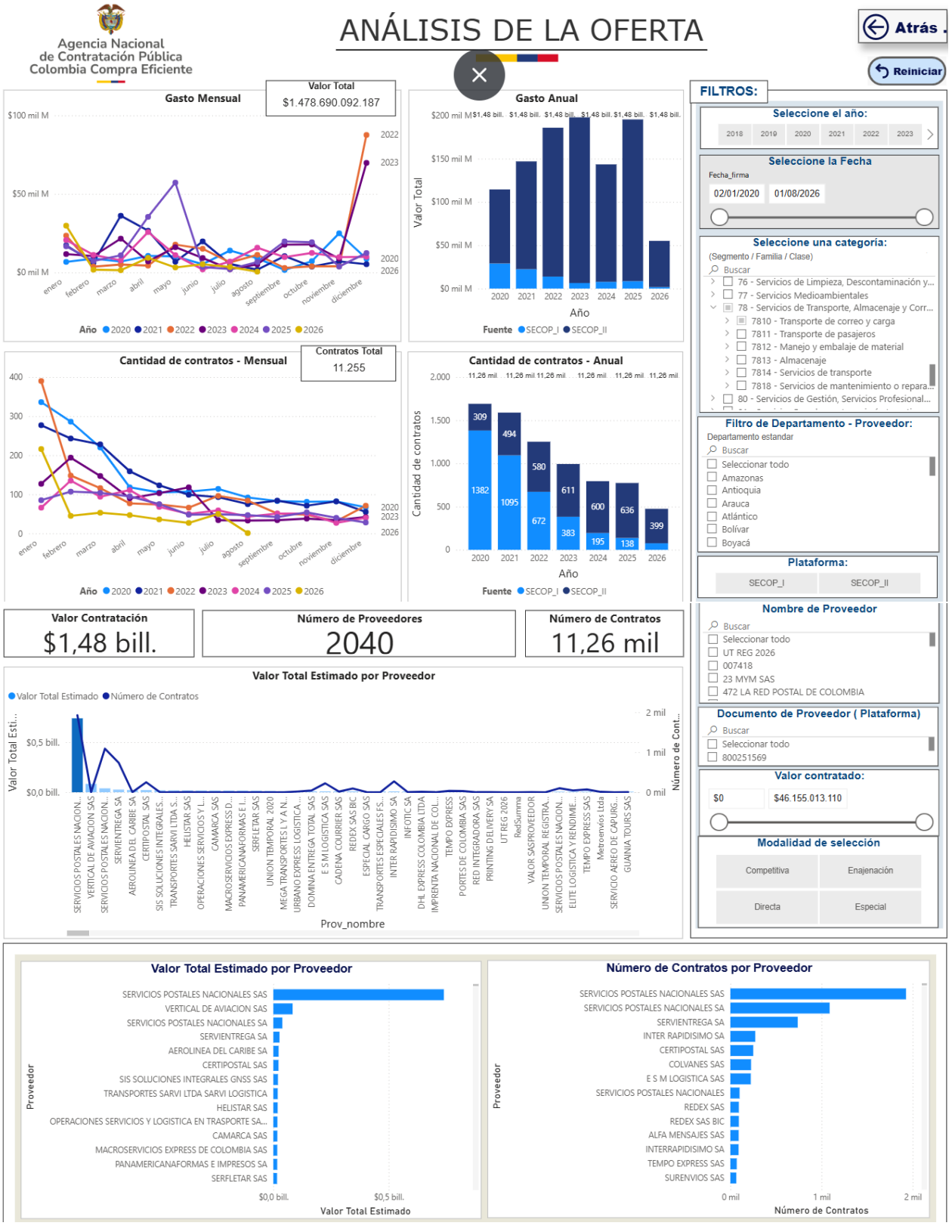
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.478.690.092.187
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
11.255
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Valor Contratación
$1,48 bill.
Número de Proveedores
2040
Número de Contratos
11,26 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor

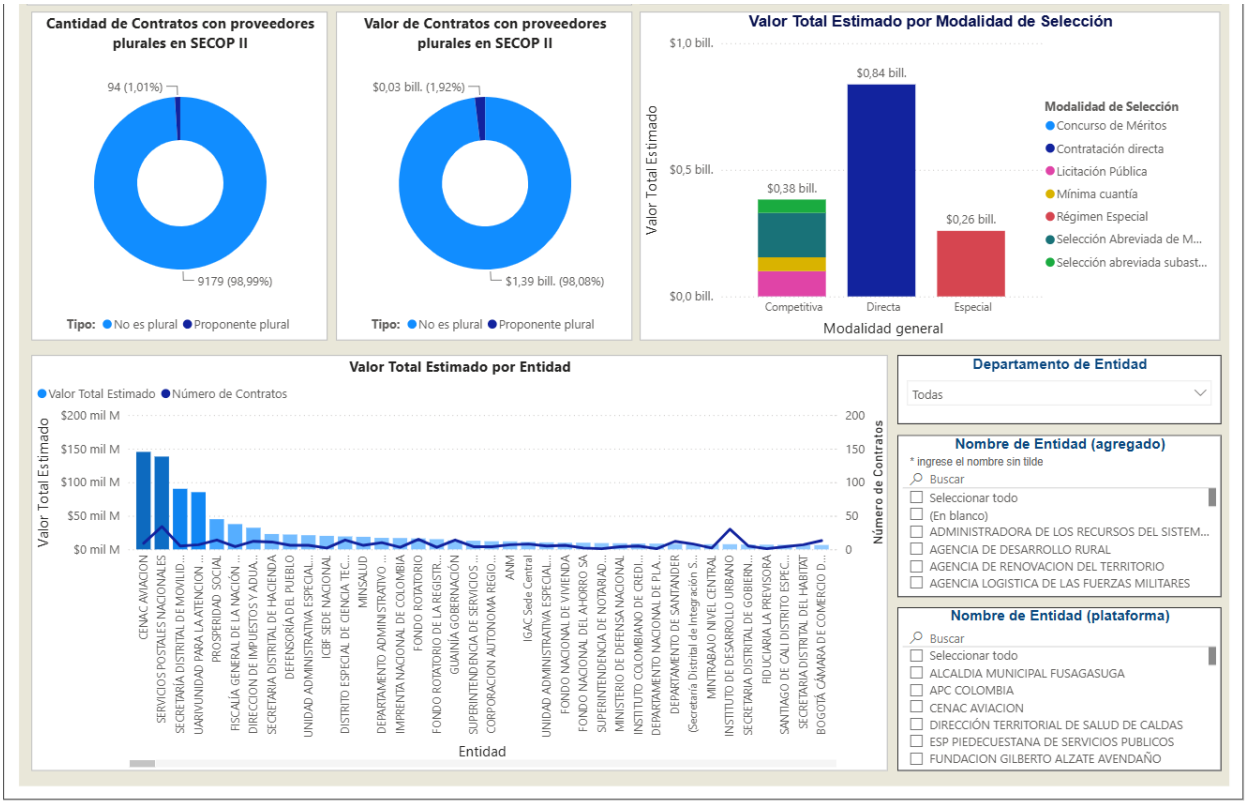

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	1927	$174.308.933.219	11,79%	1758	$265.558.434.821	17,96%	1691	$114.495.586.948	7,74%	1589	$146.88
Total	**1927**	**$174.308.933.219**	**11,79%**	**1758**	**$265.558.434.821**	**17,96%**	**1691**	**$114.495.586.948**	**7,74%**	**1589**	**$146.88**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Gráfica valor estimado de los contratos por proveedor de Servicios ***Transporte de correo y carga*** *- Información tomada de https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9*

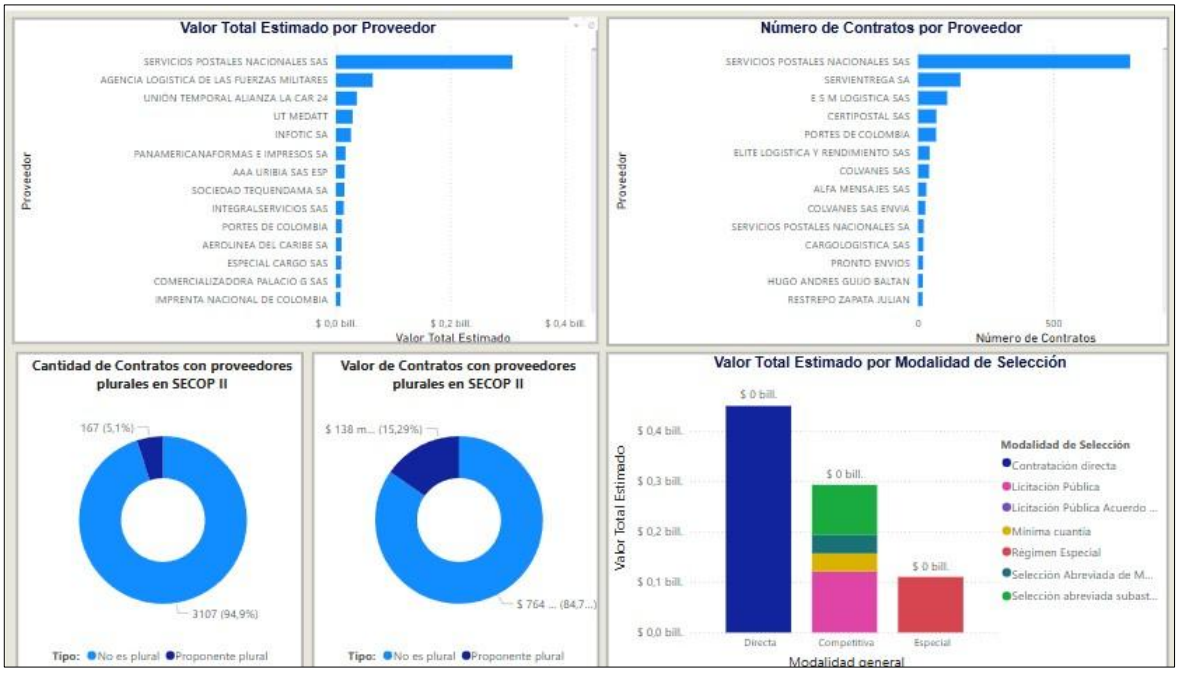

*Gráfica Modalidad de Contratación de Servicios de **Transporte de correo y carga** – Información tomada de https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9*

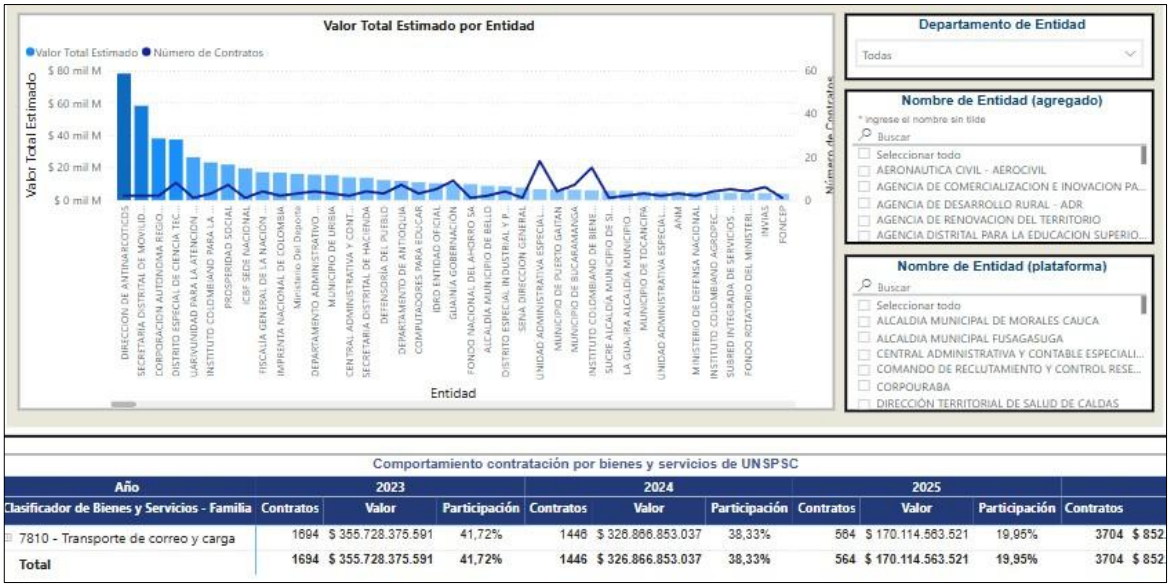

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7810 - Transporte de correo y carga	1694	$ 355.728.375.591	41,72%	1446	$ 326.866.853.037	38,33%	564	$ 170.114.563.521	19,95%	3704 $ 852
Total	1694	$ 355.728.375.591	41,72%	1446	$ 326.866.853.037	38,33%	564	$ 170.114.563.521	19,95%	3704 $ 852

Gráfica Valor total estimado por entidad - Información tomada de https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

A continuación, se presenta información obtenida en el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, respecto a la forma en que varias entidades del Estado han adquirido este servicio. Se observó lo siguiente:

Entidad	No. Contrato	Año	Modalidad	Objeto	Valor	Contratista	Duración
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	MIE-CD-035-2025	2025	Contratación Directa	Prestación de los servicios de envió de correspondencia a través de correo certificado y transporte de paquetes.	$25.000. 000	Servicios Postales Nacionales S.A.S	129 días
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA	82-5-10014-25	2025	Contratación Directa	Servicio de mensajería de correo certificado; paquetería y encomienda, a nivel urbano, regional y nacional para la policía metropolitana de Pereira, departa-mentó de policía Risaralda, región número 3 de policía y unidades adscritas a su ejecución presupuestal.	$ 11.500.000	Servicios Postales Nacionales S.A.S	8 meses
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	GGC-005-2024	2024	Contratación Directa	Servicio de mensajería y transporte para las 32 gerencias seccionales y oficinas nacionales.	$480.000.000	Servicios Postales Nacionales S.A.S	10 meses
EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO)	FA-CI-F-S-301-2024	2024	Contratación Directa	Prestar de manera autónoma e independiente, los servicios de correo certificado, tanto a nivel local como a nivel nacional e internacional, correo electrónico certificado y los servicios de un (1) motorizado para el Fondo Adaptación. Así mismo se compromete a prestar los demás servicios postales a que haya lugar durante la ejecución del contrato, conforme con las tarifas establecidas en el Portafolio de Servicios y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009.	$22.497.216	Servicios Postales Nacionales S.A.S	4 meses
MINISTERIO DEL INTERIOR	2008 DE 2024	2024	Contratación Directa	Servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia en las modalidades de correo certificado nacional y correo certificado internacional.	$10.120.319	Servicios Postales Nacionales S.A.S	97 días

Con el propósito de identificar las condiciones en las que otras Entidades Estatales han adquirido servicios comparables, se revisaron antecedentes contractuales publicados en la plataforma transaccional SECOP II correspondientes a la prestación de servicios de correo certificado, correspondencia, paquetería, encomienda, mensajería y transporte de objetos postales mediante la modalidad de contratación directa.

Los antecedentes completos más recientes identificados corresponden a las vigencias 2024 y 2025 y tienen como contratista a Servicios Postales Nacionales S. A. S., en calidad de Operador Postal Oficial. Los contratos presentan valores entre $10.120.319 y $480.000.000, y plazos de ejecución comprendidos entre 97 días y 10 meses.

La amplitud de este rango se explica por las diferencias existentes en el alcance, el volumen estimado de envíos, el número de dependencias atendidas, la cobertura territorial y los servicios complementarios incluidos. Por ejemplo, el contrato del Instituto Colombiano Agropecuario comprende la atención de 32 gerencias seccionales y oficinas nacionales, mientras que otros antecedentes se concentran en servicios de correo certificado para una sola entidad o grupo de dependencias.

La revisión también evidencia que las contrataciones comparables pueden comprender diferentes combinaciones de servicios, entre ellas correo certificado nacional e internacional, recolección y admisión de correspondencia, curso y entrega, correo electrónico certificado, paquetería, encomienda y mensajería motorizada. En consecuencia, los valores totales de los contratos no son directamente comparables y no deben utilizarse para calcular un promedio simple del presupuesto de la ART.

Para la estimación económica del proceso se deben utilizar preferentemente las tarifas unitarias vigentes, el consumo histórico de la Entidad y la proyección de cantidades por modalidad, peso, destino y nivel de servicio. Los contratos celebrados por otras entidades deben emplearse como referencias de mercado y no como único fundamento para definir el presupuesto oficial.

H. ESTUDIO DE COSTOS.

Con el fin de conocer los costos de la presente contratación, se realizó el siguiente estudio teniendo en cuenta la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, como operador postal oficial de Colombia:

El servicio postal nacional tiene tarifas reguladas, los precios de los servicios de correo y mensajería nacional ofrecidos por Servicios Postales Nacionales S.A.S se encuentran determinados por la Resolución No 5050 de 2016, "*Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones."*, y la Resolución de Tarifas SPU 14 del 15 de mayo de 2025 "*Por la cual se fijan las tarifas para la prestación de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal (SPU) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 6128 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).*

Así las cosas, se procedió a verificar la propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S, encontrando que los valores de servicio se encuentran acorde con regulación señalada.

Para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente contrato, la Entidad tomó como referencia los valores de la ejecución real de los contratos suscritos desde la vigencia

2020, hasta la vigencia 2026 haciendo comparativo con los diferentes valores causados a partir del incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC) en los periodos comprendidos entre agosto y diciembre y de enero a julio respectivamente así:

El Contrato Interadministrativo SG 0138 de 2025 finalizó anticipadamente el 15 de noviembre de 2026, debido al agotamiento de los recursos asignados. Las tarifas del contrato estuvieron sujetas a las variaciones y ajustes previstos en la normatividad aplicable a Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72).

Para la estimación del presupuesto del nuevo proceso contractual de servicios postales y mensajería cuyo plazo de ejecución será del 20 de noviembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, se tuvo en consideración la dinámica particular de ejecución de la necesidad institucional, así como el comportamiento histórico de los servicios efectivamente requeridos por la Entidad.

Para la estimación del presupuesto correspondiente al proceso de Servicios Postales y de Mensajería, se estableció una metodología compuesta por tres fases diferenciadas, definidas de acuerdo con la dinámica de ejecución del servicio y el comportamiento histórico de las diferentes tipologías de servicios requeridos por la Entidad. Esta diferenciación permite que la proyección presupuestal responda de manera más precisa a las características y frecuencia de cada componente del servicio. En una primera fase, correspondiente a la vigencia 2026, se realizó la estimación a partir del promedio de los servicios efectivamente prestados en dicho periodo en vigencias anteriores, así como el requerimiento de movimientos de cargas identificados por la entidad para la vigencia considerando que este mes presenta una dinámica particular frente al comportamiento del resto de la vigencia y necesidades propias de la entidad. En una segunda fase, relacionada con los servicios especiales (traslado de elementos de alto volumen que superan lo establecido en las tablas de tarifas), se efectuó un análisis del comportamiento histórico, tomando como referencia el promedio de los servicios registrados y realizando la revisión de la dispersión de los datos, con el propósito de identificar un valor representativo y evitar que la estimación se viera afectada por comportamientos atípicos.

Finalmente, en una tercera fase, se determinó el valor mensual de los servicios ordinarios o normales (mensajería), tomando como referencia los valores históricos registrados durante la ejecución contractual y el comportamiento observado en la prestación habitual del servicio.

En consecuencia, la estimación total se construyó mediante el análisis independiente de cada una de estas dinámicas, permitiendo obtener un valor presupuestal más representativo de la necesidad real de la Entidad.

A continuación, se describe la metodología aplicada en cada una de las fases señaladas.

- **Primera fase:**

Para establecer el valor correspondiente a la vigencia 2026, se tomó como referencia el comportamiento histórico de la ejecución contractual del servicio de mensajería, considerando que corresponde a una necesidad recurrente de la Entidad y que los antecedentes contractuales permiten identificar objetivamente los servicios requeridos y ejecutados. Por su parte, para el servicio de carga, la estimación presupuestal se realizó con base en las necesidades identificadas por la Entidad para el traslado de elementos entre sus sedes y regionales,

atendiendo sus dinámicas operativas. Con fundamento en la información histórica recopilada, se efectuó el análisis estadístico correspondiente, con el fin de determinar un valor representativo que permitiera estimar razonablemente las necesidades y establecer el presupuesto para el periodo proyectado.

Adicionalmente, la utilización de la media aritmética permite considerar la totalidad de las observaciones válidas disponibles, incorporando de manera integral la información histórica de la ejecución contractual. Bajo estas condiciones, y una vez revisada la dispersión de los datos y la posible presencia de valores atípicos, la media aritmética constituye una medida representativa del comportamiento promedio observado y, por tanto, resulta técnicamente adecuada como referente para determinar el valor estimado correspondiente al mes de diciembre.

En consecuencia, el valor obtenido mediante esta metodología permite realizar una estimación sustentada en el comportamiento histórico real de la necesidad, procurando que la proyección responda a las condiciones efectivamente observadas en la ejecución contractual y evitando que la estimación se determine a partir de un único periodo o de comportamientos excepcionales que no representen la tendencia general de la necesidad.

Promedio histórico de facturación mensajería	
Vigencia	Valor facturado
2022	$ 3.456.009
2023	$ 18.228.000
2024	$ 13.261.076
2025	$ 10.062.364
Media aritmética	$ 11.251.862

La media aritmética de los valores de mensajería correspondientes a 2022-2025 es de $ 11.251.862,25. El conjunto presenta una desviación estándar muestral de $ 6.188.528,95 y un coeficiente de variación de 55,00%, lo cual evidencia una variabilidad alta. Por esta razón, el promedio se utiliza como referencia histórica y se complementa con la validación de la necesidad, las tarifas y la disponibilidad presupuestal. Sobre la base histórica se consideró la actualización económica prevista en el estudio; sin embargo, el presupuesto global asignado al rubro de servicios postales y de mensajería para 2026 se fija en $12.039.421.

Para el caso del rubro de carga se realiza el mismo ejercicio, lo cual arroja el siguiente resultado:

Promedio histórico de facturación carga	
Vigencia	Valor facturado
2022	$ 11.903.470
2023	$ 12.989.440
2024	$ 40.916.383
2025	$ 21.936.431
Media aritmética	$ 21.936.431,00

La media aritmética correcta del componente de carga es de $ 21.936.431,00. La desviación estándar muestral asciende a $ 13.428.173,52 y el coeficiente de variación es de 61,21%, lo que refleja una variabilidad alta asociada al carácter no uniforme de los traslados. Para 2026 se definió un valor base de $23.472.053 y una asignación adicional de $40.000.000 para atender movimientos de carga identificados por la Entidad, para un subtotal de $63.472.053 en este rubro.

La apropiación total conciliada para 2026 asciende a $75.511.474, distribuida en $12.039.421 para servicios postales y de mensajería y $63.472.053 para transporte de carga. Esta conciliación mantiene el valor total del contrato en $341.035.087.

- **Segunda fase:**

Es necesario señalar que el proceso contractual se encuentra conformado por dos rubros presupuestales, en consideración a la naturaleza diferenciada de los productos y servicios que pueden ser requeridos durante su ejecución. En consecuencia, para la proyección de la necesidad correspondiente a la vigencia 2027, se consideró necesario efectuar un análisis independiente del componente denominado “servicios especiales”, toda vez que su comportamiento y dinámica de ejecución difieren de los servicios ordinarios de mensajería que se presentan de manera recurrente durante el año.

Los servicios especiales corresponden a aquellos requerimientos asociados al transporte, traslado y movilización de elementos o cargas que, por sus características, dimensiones, volumen, peso o condiciones particulares, superan los topes o condiciones ordinarias de los servicios de mensajería. Dentro de estos pueden encontrarse, entre otros, traslados de elementos voluminosos entre sedes de la Entidad. Su característica principal es que no presentan una periodicidad mensual constante, sino que se generan de manera ocasional, dependiendo de las necesidades operativas e institucionales que se presenten durante la vigencia. Asimismo, su tarifa no es uniforme, dado que depende de factores como la cantidad, volumen, características y tipo de elementos objeto del servicio.

De acuerdo con el comportamiento histórico de la ejecución contractual, estos requerimientos se han presentado de manera ocasional, registrándose en la siguiente tabla el valor y el número de eventos por vigencia Por esta razón, para determinar una estimación presupuestal que refleje de manera más precisa la necesidad real de la Entidad, resulta técnicamente procedente analizar los servicios especiales de forma independiente del comportamiento mensual ordinario de los servicios de mensajería, evitando que la inclusión de eventos excepcionales dentro del promedio mensual distorsione la estimación de la necesidad recurrente.

En este sentido, se identificaron y consolidaron todos los servicios especiales ejecutados durante el periodo comprendido entre 2023 y lo corrido de 2026, cuyos resultados se presentan a continuación:

Cálculo del Valor Promedio de los Servicios Especiales del Proceso Contractual de Mensajería por evento en cada vigencia	
Vigencia/evento	**Valor del Servicio**
2023 -1	$11.683.470,00
2024 - 1	$12.611.440,00
2025- 1	$13.476.548,00
2025- 2	$11.905.702,00
2025 -3	$19.320.100,00
2026- 1	$14.882.746,00
2026-2	$18.121.278,00

Resumen de Estadísticos Descriptivos del Análisis de Mercado	
Indicador	**Valor**
MEDIA ARITMÉTICA	$14.571.612,00
MEDIANA	$13.476.548,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$3.047.812,09
MÍNIMO	$11.683.470,00
MÁXIMO	$19.320.100,00
DISPERSIÓN	20,92%

Sobre esta información se aplicaron los indicadores estadísticos desarrollados a lo largo del presente documento técnico, incluyendo media aritmética, mediana, desviación estándar, valores mínimo y máximo y porcentaje de dispersión, con el propósito de evaluar la estabilidad y representatividad de la muestra. Como resultado del procesamiento inicial se obtuvo una dispersión del 21 %, indicador que refleja una variabilidad moderada entre los valores observados. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza ocasional de este tipo de servicios, se procedió a revisar las diferencias existentes entre los registros históricos, identificándose que el último registro correspondiente a 2026 presenta un comportamiento que requiere ser analizado de manera particular, toda vez que durante el primer semestre de dicha vigencia ya se han presentado dos (2) servicios especiales, comportamiento que no corresponde a la frecuencia histórica habitual de este tipo de requerimientos.

Por lo anterior, con el propósito de evitar que una concentración excepcional de servicios en un periodo parcial de la vigencia genere una sobreestimación del valor requerido para 2027, se realizó una depuración técnica de la muestra, retirando dicho registro y recalculando los indicadores estadísticos correspondientes, cuyos resultados se presentan a continuación:

Cálculo del Valor Promedio de los Servicios Especiales del Proceso Contractual de Mensajería	
Vigencia	**Valor del Servicio**
2023	$11.683.470,00
2024	$12.611.440,00
2025	$13.476.548,00
2025	$11.905.702,00
2025	$19.320.100,00
2026	$14.882.746,00

Resumen de Estadísticos Descriptivos del Análisis de Mercado por servicio	
Indicador	**Valor**
MEDIA ARITMÉTICA	$13.980.001,00
MEDIANA	$13.043.994,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$2.864.779,26
MÍNIMO	$11.683.470,00
MÁXIMO	$19.320.100,00
DISPERSIÓN	20,49%

Como resultado de esta depuración se evidencia que el porcentaje de dispersión disminuye únicamente en 0,42 puntos porcentuales; no obstante, el análisis integral de los resultados permite establecer que la media aritmética obtenida a partir de la muestra depurada resulta más afín al comportamiento normal o recurrente de la ejecución contractual. En consecuencia, se adopta dicho valor como referencia (1) servicio para la proyección presupuestal correspondiente al componente de servicios especiales para el plazo de la ejecución del contrato en la vigencia 2027, considerando que permite representar de manera más razonable la necesidad esperada sin incorporar un comportamiento excepcional que pueda sobreestimar el presupuesto.

Para el periodo enero-agosto de 2027 se asigna un valor de $209.700.015 al componente de servicios especiales de transporte de carga. Este monto no corresponde a un único evento promedio, sino a la bolsa prevista para atender el conjunto de requerimientos especiales estimados durante el periodo.

- **Tercera fase:**

Ahora bien, para establecer el valor mensual correspondiente al componente ordinario del proceso contractual, se analizó igualmente la ejecución histórica de los servicios efectivamente solicitados durante los periodos comprendidos entre 2023 y 2026, obteniéndose los siguientes resultados:

Análisis de la Ejecución del Proceso Servicio de Mensajería y Servicios Postales por Vigencia – Periodo Enero a Agosto	
2023	$23.826.950,00
2024	$44.880.209,00
2025	$65.506.148,00
2026	$57.084.438,00

Resumen de Estadísticos Descriptivos del Análisis de Mercado	
Indicador	**Valor**
MEDIA ARITMÉTICA	$47.824.436,25
MEDIANA	$50.982.323,50
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$18.100.997,98
MÍNIMO	$23.826.950,00
MÁXIMO	$65.506.148,00
DISPERSIÓN	37,85%

Sobre esta información se aplicaron nuevamente las variables estadísticas definidas para el análisis, identificándose inicialmente una dispersión del 37,85 %, correspondiente a un nivel de variabilidad alto. De acuerdo con los criterios metodológicos establecidos en el presente documento, este comportamiento hace necesario revisar las especificaciones de los datos y determinar la posible existencia de valores atípicos que puedan afectar la representatividad de la muestra.

Como resultado de dicha revisión, se identificó que el valor correspondiente a la vigencia 2023 presenta un comportamiento atípico frente a la tendencia observada en los periodos posteriores, considerando que entre 2023 y 2024 se registra un incremento aproximado del 47 %. Esta variación evidencia un cambio significativo en el comportamiento de la ejecución y, al analizar su incidencia sobre el conjunto de datos, se determinó que su inclusión incrementa de manera considerable la dispersión y reduce la capacidad de la muestra para representar el comportamiento reciente de la necesidad.

En consecuencia, con el propósito de obtener una estimación presupuestal basada en información más representativa de la dinámica actual del contrato, se consideraron para el cálculo los registros correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026, cuyos resultados se presentan a continuación:

Análisis de la Ejecución del Proceso Servicio de Mensajería y Servicios Postales por Vigencia – Periodo Enero a Agosto		
Vigencia	**Valor ejecutado**	**Incremento por año**
2024	$44.880.209,00	47%
2025	$65.506.148,00	31%
2026	$89.131.246,00	Los valores tomados para la vigencia 2026, están hasta septiembre de acuerdo con la ejecución del contrato.

Resumen de Estadísticos Descriptivos del Análisis de Mercado	
Indicador	**Valor**
MEDIA	$55.823.598,33
MEDIANA	$57.084.438,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$10.370.613,65
MÍNIMO	$44.880.209,00
MÁXIMO	$65.506.148,00
DISPERSIÓN	18,58%

Una vez efectuada la depuración de la muestra, se observa que el porcentaje de dispersión disminuye hasta el 18,58 %, evidenciando una mayor homogeneidad entre los datos seleccionados y una reducción significativa de la variabilidad inicialmente identificada. Bajo estas condiciones, la media aritmética obtenida constituye una referencia adecuada para estimar el valor del proceso correspondiente al periodo comprendido entre enero y agosto, en la medida en que recoge el comportamiento reciente y recurrente de los servicios efectivamente solicitados por la Entidad.

- **Conclusión del análisis estadístico y matemático**

De acuerdo con el análisis efectuado, la estimación presupuestal del proceso de servicios postales y mensajería se construyó a partir del comportamiento histórico de la ejecución contractual, aplicando criterios estadísticos orientados a garantizar que los valores utilizados como referencia sean representativos de la necesidad real y esperada de la Entidad. La metodología adoptada permitió diferenciar aquellos componentes que presentan un comportamiento recurrente de aquellos cuya ocurrencia es ocasional, particularmente los servicios especiales, evitando que eventos excepcionales o concentraciones atípicas de demanda distorsionen el valor proyectado.

La revisión de las medidas de tendencia central y de dispersión permitió identificar y depurar aquellos registros que presentaban un comportamiento significativamente diferente al observado en los demás periodos. En particular, para el componente ordinario se pasó de una dispersión inicial del 37,85 % a una dispersión del 18,58 %, mientras que para los servicios especiales la depuración realizada permitió evaluar el comportamiento excepcional registrado durante 2026 y seleccionar como referencia el valor que presenta mayor correspondencia con la ejecución histórica habitual.

En este contexto, la utilización de la media aritmética resulta técnicamente procedente, dado que, una vez depurada la información, los conjuntos de datos presentan niveles de dispersión que permiten considerar los valores seleccionados como suficientemente representativos del comportamiento observado. Esta medida incorpora la totalidad de las observaciones válidas de cada muestra y permite determinar un valor promedio sustentado en la ejecución histórica, constituyéndose en una referencia objetiva para la estimación de la necesidad presupuestal.

Así las cosas, el valor proyectado para el proceso contractual se determina considerando de manera diferenciada: i) el comportamiento mensual ordinario de los servicios de mensajería; ii) el comportamiento particular del mes de diciembre, dada su condición atípica; y iii) el componente de servicios especiales, cuya naturaleza ocasional y variable requiere una estimación independiente. Esta metodología permite que el presupuesto proyectado para la vigencia 2027 responda de manera razonable y proporcional al comportamiento histórico de la necesidad, procurando evitar tanto la subestimación como la sobreestimación de los recursos requeridos para atender la operación institucional.

En consecuencia, el resultado final del cálculo del presupuesto estimado para el proceso contractual de servicios postales y mensajería se presenta a continuación:

CÁLCULO FINAL DEL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SERVICIOS POSTALES Y MENSAJERÍA	
Valor un mes de diciembre 2026	
A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$12.039.421
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$63.472.053,00
Total	**$75.511.474**
Valor proceso en el periodo Enero-agosto 2027	
A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$44.658.950,00
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$11.164.720,00
Valor servicios especiales que requiere la entidad en el periodo Enero-agosto 2027	
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 209.700.015,00
Distribución Presupuestal para el Valor total del proceso	
A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 56.698.370,61
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 284.336.716,17
Total	**$ 341.035.087**

El valor total estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.035.087 M/CTE.). De este total, $56.698.371 corresponden a servicios postales y de mensajería y $284.336.716 a servicios de transporte de carga.

El componente de servicios postales y de mensajería representa el 16,62 % del presupuesto total, mientras que el transporte de carga representa el 83,38 %. Es de notar que, de acuerdo con los históricos, se identifica que el 80% de los recursos se destinan al rubro de mensajería, dado que son los servicios que tienen mayor demanda por solicitud en el contrato.

El presupuesto se ejecutará como una bolsa de recursos agotable. La ART reconocerá exclusivamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las tarifas aplicables, las cantidades ejecutadas y las condiciones contractuales, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

CONTRATO SG 0063 20

Ejecutado desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022.

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D			
PAGO No.	**FECHA**	**Nº DE ORDEN DE PAGO**	**VALOR**
1	30/12/2020	390710620	$1.098.200
2	16/02/2021	24169121	$1.980.570
3	10/03/2021	46598521	$1.412.240
4	17/03/2021	53741021	$2.429.780
5	28/04/2021	92159821	$1.584.740
6	21/05/2021	114059521	$6.426.750
7	22/06/2021	142351721	$3.137.560
8	19/07/2021	171021821	$1.573.070
9	20/08/2021	207026621	$5.371.350
10	20/09/2021	241784521	$5.125.110
11	26/10/2021	281203021	$3.502.390
12	23/11/2021	317505521	$9.551.110
13	22/12/2021	366854521	$6.509.520
14	30/12/2022	379134821	$1.724.460
15	17/02/2022	24812822	$578.330,00
16	17/03/2022	60112722	$920.030,00
17	23/03/2022	65907022	$1.750.670,00
18	28/04/2022	108678622	$3.580.230,00
19	24/05/2022	137477722	$1.331.230,00
20	22/06/2022	174195622	$2.687.730,00
21	21/07/2022	212612522	$2.734.940,00
22	22/08/2022	251208322	$3.344.600,00
23	28/09/2022	306424722	$3.586.730,00
24	20/10/2022	332660522	$2.035.800,00
25	21/11/2022	370004422	$2.387.820,00
26	29/12/2022	448912722	$1.111.400
TOTALES			$ 77.476.360

Fuente: Informe final de supervisión contrato interadministrativo Contrato SG 0063 20

De acuerdo a la relación de pagos del contrato señalado, podemos evidenciar que durante la vigencia 2021 en los meses comprendidos entre agosto y diciembre existió un valor promedio que asciende a la suma de $6.172.033, adicionalmente, durante la ejecución del mismo contrato en la vigencia 2022 el valor promedio para los mismos meses correspondió a la suma de $1.974.318; en este comparativo podemos evidenciar que la prestación del servicio por parte de la empresa Servicios Postales Nacionales se configura y aplica a demanda acorde a las necesidades directas de la Agencia. En este sentido y conforme a los servicios requeridos desde la Agencia, existen periodos de facturación donde el valor de los servicios requeridos supera el promedio normal de la ejecución.

CONTRATO SGF 0058 2022

Ejecutado desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D.			
PAGO No.	**FECHA**	**No. DE ORDEN DE PAGO**	**VALOR**
1	29-12-2022	448839922	$749.840
2	09-02-2023	25667923	$1.962.710
3	28-02-2023	69362623	$773.857
	16-03-2023	51802223	$29.203
4	22-03-2023	77136423	$943.670
5	24-04-2023	111311623	$1.260.450
6	24-05-2023	150510023	$4.666.110
7	31-07-2023	244775123	$7.755.350
8	31-07-2023	244779823	$2.849.590
9	01-09-2023	288062123	$2.785.340
10	28-09-2023	325300923	$2.763.380
11	23-10-2023	360397123	$1.434.440
12	30-11-2023	420523423	$11.683.470
13	19-12-2023	452038623	$4.120.030
14	19-01-2024	5506424	$1.216.700
15	13-02-2024	28030824	$1.298.340
16	28-02-2024	44549324	$1.726.380
17	20-03-2024	75933724	$7.199.970
18	18-04-2024	110387424	$4.099.030
19	24-05-2024	156353724	$4.992.180
20	25-06-2024	200638624	$12.611.440
21	24-07-2024	240536624	$4.400.318
22	23-08-2024	282856524	$4.376.812
23	19-09-2024	325804824	$1.279.900
	19-09-2024	325805024	$4.194.179
24	16-10-2024	379808424	$3.063.476
25	19-11-2024	438405624	$4.522.766
26	23-12-2024	504609224	$5.093.708
TOTALES			**$103.852.639**

Fuente: Informe final de supervisión contrato interadministrativo Contrato SGF 058 2022

En la relación de pagos anterior, el promedio efectuado para los meses señalados (agosto a diciembre) asciende a la suma de $2.280.438; haciendo un comparativo con el contrato inmediatamente anterior sobre el mismo periodo, se evidencia una diferencia del 37%, lo cual corresponde a periodos facturados no recurrentes, donde el valor mensual supera el promedio de la ejecución total del contrato. A partir de las diferentes necesidades de la Agencia y las dimensiones y volumetría de las encomiendas y/o elementos a enviar desde nivel central a las regionales, y de las regionales a nivel central, se establece la necesidad de tomar el servicio especial o dedicado de carga para recolección y distribución de bienes y mercancías punto a punto, donde las tarifas y costos del envío varían de acuerdo al destino.

Teniendo en cuenta el incremento histórico del índice de Precios al Consumidor (IPC) para la ejecución de los dos contratos señalados, podemos evidenciar una variación significativa así:

IPC 2020 - 2025 (junio)	
Años	**Variación %**
2020	1.61
2021	5.62
2022	13.62
2023	9.28
2024	5.20
2025	**4.82**

Variación mensual IPC

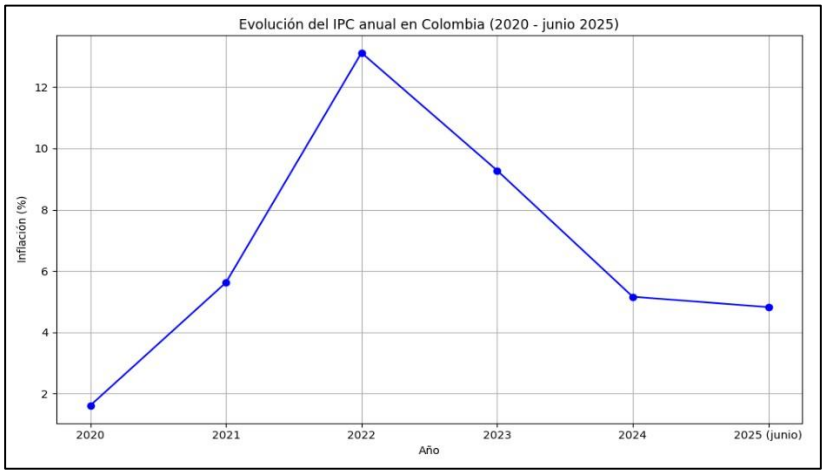

Evolución del IPC anual desde el año 2020

Ahora bien, el valor del contrato SG 0159 2024, asciende a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($70.938.650), y determinó el valor promedio mensual dividiendo este monto por el plazo de ejecución real del contrato, el cual corresponde al periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2024 y el mes de julio de 2025, arrojando un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.292.833) mensuales.

Para la proyección de la vigencia futura, fue tomado como base el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de los últimos tres años de acuerdo con los datos publicados por el DANE arrojando un estimado del IPC para el año 2026 de 6,43%.

IPC	
Año	**% Variación**
2023	9.28
2024	5.2
2025	4.82
Total	19.3
Promedio	6.43

El presupuesto oficial fue calculado mediante una metodología diferenciada por servicio y vigencia, debido a que los componentes del contrato no presentan un comportamiento económico uniforme. Los servicios postales y de mensajería tienen una demanda recurrente y se liquidan principalmente según el número, peso, destino y modalidad de los envíos; en cambio, los servicios ordinarios y especiales de transporte de carga dependen de las características particulares de cada traslado, como el volumen, las dimensiones, el trayecto y el tipo de vehículo requerido.

En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado aplicar un único promedio mensual a la totalidad del objeto contractual. La estimación se efectuó de manera independiente para cada componente, tomando como referencia la ejecución histórica, las medias aritméticas calculadas, las tarifas aplicables y las necesidades proyectadas. El periodo de ejecución comprende diciembre de 2026 y los meses de enero a agosto de 2027, para un total de nueve meses, con una distribución presupuestal específica para cada vigencia.

Para la vigencia 2026, correspondiente al mes de diciembre, se estimó un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($75.511.474), distribuido de la siguiente manera:

- **A-02-02-02-006-008,** Servicios postales y de mensajería: $12.039.421.
- **A-02-02-02-006-005,** Servicios de transporte de carga: $63.472.053,

Para la vigencia 2026 se asignó al rubro A-02-02-02-006-005 – Servicios de Transporte de Carga un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($63.472.053), destinado a atender las necesidades previstas por la Entidad para la movilización de elementos, de acuerdo con las condiciones operativas, el volumen, el peso, las dimensiones, los trayectos y demás características particulares de los servicios requeridos.

Para la vigencia 2027, correspondiente al periodo comprendido entre enero y agosto, se estimó un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($265.523.613), discriminado así:

- **A-02-02-02-006-008,** Servicios postales y de mensajería: $44.658.950.
- **A-02-02-02-006-005,** Servicios especiales de transporte de carga: $220.864.663.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado por la Agencia de Renovación del Territorio para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.035.087 M/CTE.)

La distribución presupuestal consolidada corresponde a $56.698.371 para servicios postales y de mensajería, equivalentes al 16,62 % del presupuesto, y $284.336.716 para servicios de transporte de carga, equivalentes al 83,38 % del valor total estimado. El presupuesto oficial incluye el impuesto sobre las ventas, IVA, cuando resulte aplicable, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución integral del contrato.

Sin embargo, el valor efectivamente ejecutado corresponderá únicamente a los servicios solicitados por la Entidad, prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. Estos servicios serán liquidados conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y a las tarifas oficialmente establecidas por Servicios Postales Nacionales S. A. S. para cada anualidad, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

El presupuesto operará como una bolsa de recursos agotable, por lo que la Agencia de Renovación del Territorio no estará obligada a ejecutar la totalidad de los recursos asignados ni garantizará una cantidad mínima de servicios. Cualquier actualización tarifaria que se presente durante la ejecución deberá ser previamente verificada por la supervisión y aplicarse dentro del límite presupuestal contratado.

E. VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado por la Agencia de Renovación del Territorio para la celebración del presente contrato, de conformidad con el análisis técnico y presupuestal realizado, asciende hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.035.087 M/CTE.) Este valor incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, y los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración y ejecución integral del contrato, de los cuales:

- Para la vigencia 2026, el valor asignado es de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($75.511.474).

- Para la vigencia 2027, el valor estimado es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($265.523.613).

4.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

CDP No.	Fecha	Valor CDP	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
22926	2026-07-30	$63.472.053	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10
		$12.039.493	A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	
VALOR POR COMPROMETER			$75.511.546	

Igualmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras hasta la vigencia del año 2027, aprobadas con radicado: 2-2026-076833 del 03 de noviembre de 2026, emitido por el director general del Presupuesto Público Nacional, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 265.523.613).

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: _____ Funcionamiento: ____X_____

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: _____Nación_____X_____

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor oficial estimado por la Agencia de Renovación del Territorio para la celebración del presente contrato encuentra su fundamento en el análisis de precios históricos pagados por la Entidad en la ejecución del contrato inmediatamente anterior, identificado con el número SG-0138-2025, mediante el cual se prestaron los servicios de correo y demás servicios postales desde el 02 de septiembre de 2025 y hasta el 15 de noviembre de 2026, conforme al acta de terminación por mutuo acuerdo suscrita debido al agotamiento anticipado de los recursos.

Al valor histórico de referencia se le aplicó un incremento estimado del 6,9 %, correspondiente a la proyección del Índice de Precios al Consumidor, IPC, para la vigencia 2026, así como un incremento adicional proyectado del 4,3 % para la vigencia 2027. Estos porcentajes se aplicaron de manera sucesiva para actualizar el valor de los servicios durante las vigencias contempladas en la ejecución contractual. Se precisa que ambos porcentajes corresponden a proyecciones económicas y podrán diferir de las variaciones definitivas que publique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al cierre de cada vigencia. A septiembre de 2026, la variación anual observada del IPC se ubicó en 6,29 % y la variación acumulada del año en 5,74 %

Como resultado del análisis técnico, económico y presupuestal, el valor oficial estimado del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.035.087 M/CTE.). Este valor incluye el Impuesto sobre las Ventas, IVA, cuando resulte aplicable, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos asociados con la celebración y ejecución integral del contrato.

No obstante, el valor efectivamente ejecutado corresponderá a los servicios solicitados por la Entidad, prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Dichos servicios serán liquidados de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y las tarifas vigentes que, para cada anualidad, establezca oficialmente Servicios Postales Nacionales S. A. S., sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se contratará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la Ley 1369 de 2009.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y

asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/MANUALES-GUIAS-Y-PLIEGOSTIPO/MANUALES-Y-GUIAS:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de un documento o paquete en su transporte al lugar de destino.	Incumplimiento en la entrega de los objetos postales.	3	4	7	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Posibles fallas en las herramientas tecnológicas brindadas por el contratista.	Demora en el envío de correspondencia y paquetes.	3	4	7	Riesgo alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria o creación de nuevos impuestos.	Afecta el presupuesto del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo

Cómo mitigarlo:

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	transporte de los objetos postales en condiciones de seguridad	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
2	Contratista	Revisión constante del funcionamiento de la herramienta	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
3	Contratista	Revisión periódica de las normas presupuestales	1	2	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	Cuando se presente el evento

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato (en caso de que a ello haya lugar).
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo.

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.
NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato/convenio.
NOTA 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato Interadministrativo

8.2 DURACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2027 o hasta agotar el recurso, lo que primero suceda a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.3 FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados contra presentación de facturas y soportes para el pago, y de conformidad con la propuesta comercial de servicios.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)

2. Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se van a realizar durante la ejecución del contrato se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá. D.C., y las demás oficinas de las sedes de la ART y en los lugares donde por necesidad se requiera.

8.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El servidor público propuesto tiene experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, y las funciones de supervisión guardan relación con el

empleo de este. Adicionalmente, dicho servidor en el pasado ha ejercido funciones de supervisión de contratos del GIT Servicios Administrativos, razón por la cual resulta idóneo para la labor encomendada, conforme a su experticia.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020." (…).

10. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los derechos humanos ni establecer obligaciones en el proveedor tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo señalado en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables, del 20 de diciembre de 2024 HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ARCHIVOS/MANUAL/GUIA-DECOMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-Y-SOCIALMENTE-RESPONSABLES , el GIT de Servicios Administrativos no identifica para el presente proceso de contratación la necesidad de establecer criterios de sostenibilidad teniendo en cuenta los servicios postales a contratar.

11. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

Se expide la presente en Bogotá D. C., el nueve 09 de noviembre de 2026.

FRANKLIN HERNAN ARÉVALO GUERRERO
Coordinador (E) GIT Servicios Administrativos
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Edwin Alexander León González – Analita T2 Profesional G06 – GIT Servicios Administrativos
Aprobó: Franklin Hernan Arévalo Guerrero - Coordinador (E) GIT Servicios Administrativos

GIT Servicios Administrativos	Teléfono 601 4221030 - Extensión 1901